BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, viernes 24 de febrero de 1967 — Número 21.135

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24/2/67. (68 Página)

FE DE ERRATAS

EDICION DEL DIA 20/1/67

Dec. Nº 5.346|66. Aeronáutica. Pág. 6, col. 1 y 2.

Se hace saber que en el Anexo I al citado decreto, Tabla Tasas de Aterrizaje, Aeródromos de Primera Categoría, columna "Cada Ton.", el valor para 26 a 55 Toneladas, debe ser "200" en lugar de "150".

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Créase en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la indicada Comisión, la que funcionará en forma descentralizada, fijándosele sus atribuciones y funciones.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1967.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

El Ministro del Interior tiene el honor de dirigirse al Excmo. señor Presidente, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, originado en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el que se crea en su ámbito jurisdiccional, un organismo denominado Comisión Municipal de la Vivienda, que tendría por objeto esencial la promoción de la vivienda de interés social.

El problema ocasionado por la aguda carencia de vivienda, tanto cualitativa como cuantitativamente, incide fuertemente y en forma negativa en el normal desenvolvimiento de las relaciones y vida de la comunidad, en su educación y formación y en su salud y actividad.

El Gobierno de la Revolución Argentina ha puesto especial acento en la solución de tan grave problema cuyos efectos alcanzan a todo el ámbito nacional, obstaculizando la formación y evolución de la sociedad argentina en progreso y seguridad.

Ese progreso y seguridad requieren, como sostén básico, los del núcleo familiar según nuestras normas y tradiciones cristianas, para lo que, a su vez, es esencial el contar con viviendas suficientes y adecuadas para la formación espiritual y corporal del individuo.

Esa intención del Gobierno Nacional encuadra en la acción que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires desarrolla dentro del plan aprobado por ordenanza 17.824 y la que deberá llevarse a cabo para materializar el programa que, con financiamiento ya aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, ha proyectado dicho Municipio.

En esa situación la Municipalidad plantea la necesidad de constituir un organismo especial, concebido y estructurado sobre criterios técnicos modernos, que pueda hacerse cargo de la compleja tarea y llevarla a buen fin, a cuyo efecto necesita ser dotado de las facultades suficientes para que su acción sea todo lo ágil y ejecutiva que el caso demanda, apartándola de las formalidades de trámite de la Administración Central de la Municipalidad, en atención a que el problema de la vivienda reconoce como causas factores que superan la esfera de acción de ese Municipio.

Independientemente de los aspectos económicos-sociales a que se hizo referencia, la puesta en marcha de un plan de vivienda y urbanización como el encarado por la Municipalidad significará un importante estímulo para la actividad privada en numerosas industrias y especialidades y, por ende, para la economía nacional.

Por las razones expuestas se somete a consideración del Excmo. señor Presidente el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde al Excmo. señor Presidente.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.174 — Buenos Aires, 17 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º — Créase en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la Comisión Municipal de la Vivienda, organismo que funcionará en forma descentralizada con las atribuciones y funciones que le confiere la presente ley.

Artículo 2º — La Comisión actuará como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aunque podrá actuar fuera de la jurisdicción de la Capital Federal cuando a efectos de cumplir su cometido las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 3º — La Comisión tendrá por objeto la promoción de viviendas de interés social destinadas a familias de bajos ingresos que habiten en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires de acuerdo con la política habitacional que al respecto formule el Gobierno de la Nación y cuya ejecución convenga con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

19670224

Artículo 4º — La Comisión ejercerá todas las funciones inherentes al cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto tendrá a su cargo el planeamiento y desarrollo de los planes respectivos comprendiendo la construcción de edificios, la urbanización de las tierras en que se levanten y la promoción del desarrollo de la vida comunitaria de los habitantes a realojar en los períodos previos y posteriores a la entrega de las viviendas.

CAPITULO II

Operaciones

Artículo 5º — La Comisión podrá realizar las siguientes operaciones destinadas al cumplimiento de sus fines:

a) Adquirir bienes muebles o inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento;
b) Transferir bienes muebles o inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales;
c) Transferir, sin cargo, a empresas concesionarias o entes estatales que presten servicios públicos, educacionales o de seguridad, todos aquellos bienes muebles o inmuebles, que como consecuencia de los planes que desarrolla, resulten necesarios para la prestación de dichos servicios;
d) Expropiar los inmuebles requeridos para el desarrollo de los planes a su cargo, previa declaración legal de utilidad pública, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 13.264;
e) Celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, autárquicos o privados;
f) Tomar dinero prestado, fianzas o garantías de Bancos u otras instituciones nacionales, provinciales, mixtas o privadas, con autorización de la Municipalidad;
g) Celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, públicos o privados y tomar dinero prestado de Bancos u otras instituciones públicas extranjeras o de organismos internacionales, previa autorización de la Municipalidad;
h) Aceptar donaciones o legados por sí sola con o sin cargo.

Artículo 6º — Modifícase el artículo 84 del Decreto Nº 26.655|51, modificado por el Decreto Nº 23.046|56 en el sentido de que los aranceles notariales por escrituras de venta y de hipoteca y por el estudio de antecedentes y títulos se reducirán en un 75 % cuando se trate de operaciones que realice la Comisión Municipal de la Vivienda. Igual reducción deberá efectuarse respecto de los actos mediante los cuales adquiera inmuebles ya sea a título oneroso o gratuito para ser destinados a la realización de los planes a su cargo.

CAPITULO III

Capital y recursos

Artículo 7º — Constituirá el capital de la Comisión:

a) Los fondos que a tal efecto destine la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en sus presupuestos anuales;
b) Los aportes que para el desarrollo de sus planes destine el Estado Nacional en sus presupuestos anuales;
c) Las donaciones y legados que acepte;
d) Los fondos de reserva que cree el organismo con el producido de sus operaciones;
e) Los bienes muebles e inmuebles que el Estado Nacional, la Municipalidad, las provincias o municipios transfieran a la Comisión;
f) Los resultados que obtenga la Comisión como consecuencia de sus operaciones;
g) Los demás bienes muebles o inmuebles que adquiera la Comisión.

Artículo 8º — La Comisión tendrá los siguientes recursos:

a) Los ingresos provenientes de las ventas, arrendamientos o concesiones de los inmuebles incluidos en los planes a su cargo;
b) Los fondos que se obtengan por créditos obtenidos en el país, en el extranjero o de organismos internacionales;
c) Los intereses devengados en las operaciones que realice;
d) Las donaciones y legados que acepte;
e) Los derechos, tasas y retribuciones que perciba por los servicios prestados;
f) Cualquier otro recurso que se resuelva incorporar por ley u ordenanza.

Artículo 9º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones que realice la Comisión con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 10. — La administración de la Comisión estará a cargo de un directorio presidido por el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires e integrado por los Secretarios de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda y Administración de la Municipalidad, quienes lo harán con carácter "ad-honorem".

Artículo 11. — Son deberes y facultades del Directorio:

a) Nombrar, remover y trasladar al personal;
b) Dar la estructura funcional de la Comisión y dictar el Reglamento Interno de Administración;
c) Dictar el régimen de escalafón, remuneraciones, licencias, estabilidad, servicios sociales del personal y el Reglamento de Disciplina;
d) Fijar los precios o alquileres y demás condiciones para la venta o arrendamiento de los inmuebles comprendidos en sus planes teniendo en cuenta para ello la protección y promoción del núcleo familiar y los derechos, tasas o retribuciones por los servicios que la Comisión prestare;
e) Decidir sobre todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 5º;
f) Proyectar y remitir anualmente al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el Presupuesto anual para su aprobación;
g) Remitir mensualmente al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad un informe conteniendo la síntesis de las operaciones realizadas en el período correspondiente y anualmente el balance general, la memoria del ejercicio, cuadro de resultados y estado de ejecución presupuestario a efectos de su examen y aprobación por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;
h) Autorizar al Presidente a suscribir los contratos y demás actos jurídicos que sea necesario celebrar para el cumplimiento de sus fines;
i) Delegar en funcionarios de la Comisión, cuando así lo estime conveniente, la firma de los contratos de compra-venta o arrendamiento que se celebren y los actos administrativos que resultaren necesarios.

Artículo 12. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal de la Comisión y suscribir los contratos y todo acto y documento que sea necesario para el cumplimiento de las resoluciones del directorio;
b) Presidir las reuniones del directorio con voz y voto en caso de empate y convocarlo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
c) Ejercer el poder disciplinario sobre todo el personal aplicando las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a las disposiciones del artículo 11º. de la presente ley.
d) Ejercer todas las facultades que sean necesarias para la administración y dirección de la Comisión que esta ley no confiera expresamente al Directorio.

CAPITULO V

Régimen de Contrataciones

Artículo 13. — Todas las contrataciones y licitaciones de bienes deberán realizarse, en lo no previsto específicamente por esta ley, de acuerdo con lo establecido en el régimen de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demás leyes, Ordenanzas y Decretos complementarios o modificatorios.

CAPITULO VI

Contralor Financiero

Artículo 14. — En todo lo relativo al presupuesto de la Comisión como así también al examen, aprobación o rechazo de la cuenta de inversión y de todo lo referente al contralor financiero son de aplicación las normas contenidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 1260, sus reformas y concordantes.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 15. — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a ceder sin cargo a la Comisión Municipal de la Vivienda las tierras ubicadas en el Parque Almirante Brown de la Ciudad de Buenos Aires y en Ciudad General Belgrano (Partido de La Matanza-Provincia de Buenos Aires) afectados al Primer Programa MCBA-BID.

Artículo 16. — Autorízase igualmente a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a ceder a la Comisión y en las mismas condiciones del artículo anterior las obras y los inmuebles afectados al Plan Municipal de la Vivienda aprobado por Ordenanza Municipal número 17.824 y los créditos provenientes de la venta de los mismos.

Artículo 17. — Las erogaciones que demanden la conclusión de las obras mencionadas en el artículo anterior serán afrontadas por la Municipalidad a cuyo efecto transferirá a la Comisión los fondos necesarios.

Artículo 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Guillermo A. Borda

COMISION TECNICA

ASESORA DE POLITICA SALARIAL. — El Ministerio de Bienestar Social integrará la citada Comisión Técnica.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación

Teniente General D. Juan Carlos Onganía:

El Ministerio de Bienestar Social somete a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, por el cual se dispone que este Ministerio integre la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, creada por la Ley Nº 17.131.

Las tareas que el organismo mencionado tiene a su cargo, referidas a la coordinación de la política salarial del sector público y de las empresas privadas de servicios públicos de jurisdicción nacional, son de real trascendencia y naturalmente, deberán compatibilizarse con aspectos sociales, a los que este Ministerio no es ajeno.

En efecto, el Ministerio de Bienestar Social tiene atribuida, por imperio de lo dispuesto en el artículo 32, inciso 1º de la Ley número 16.956, la misión de efectuar, en forma metódica, el análisis de la coyuntura social

Por otra parte, debe destacarse que uno de los factores de real gravitación, para el logro de un mayor bienestar social, está constituido por las decisiones que se adopten en materia de política salarial, estrechamente vinculadas a los problemas sociales, culturales y de realización espiritual del hombre.

Para la concreción de tales cometidos, se hace necesario que el Ministerio a mi cargo integre, en forma permanente, la precitada Comisión.

Es por ello que se espera que el proyecto que se acompaña merezca la aprobación de V. E.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Roberto J. Petracca.

LEY Nº 17.168 Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, creada por la Ley Nº 17.131, estará constituida además con un representante del Ministerio de Bienestar Social.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Roberto J. Petracca. — Adalbert Krieger Vasena.

DONACIONES

Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de someterle a consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se dona a la Provincia del Neuquén, una fracción de terreno ubicada en la localidad de Las Lajas, Departamento Picunches, de dicha provincia.

La fracción de terreno a donarse, de 17,40m de largo por 15 m de ancho, o sea una superficie de 261 m2, es parte de una mayor extensión de tierra propiedad del Estado Nacional Argentino, asignada al Ejército y ocupada por la Guarnición Militar Las Lajas, la solicita la Provincia del Neuquén, para la instalación de la toma para la provisión de agua potable a la localidad de Las Lajas.

Asimismo, la Provincia solicita se le acuerde la servidumbre de uso, sobre una faja de terreno de 4 m. de ancho por 500 m. de largo, desde la toma hasta el límite de la propiedad fiscal Colonia Alsina, correspondiente al trazado de la cañería a instalarse, en la cual no deberá colocarse alambrado o cerco alguno que impida el libre tránsito.

Al someter a vuestra consideración el proyecto de ley de referencia, se hace teniendo en cuenta la obra de bien público que representa el servicio de agua potable a la población de Las Lajas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.170 Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Dónase al Gobierno de la Provincia del Neuquén, una fracción de terreno de Diecisiete metros cuarenta centímetros (17,40 m.) de largo por Quince metros (15 m.) de ancho, o sea una superficie de Doscientos sesenta y un metros cuadrados (261 m2), con destino a la instalación de la toma para la provisión de agua potable a la población de Las Lajas, ubicada en dicha localidad, Departamento de Picunches, Provincia del Neuquén, la que es parte de una mayor extensión del campo ocupado por la Guarnición Militar Las Lajas, propiedad del Estado Nacional Argentino, asignado al Ejército, señalada en el plano Nº 1028-R. del Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército.

Artículo 2º — Acuérdese la servidumbre de uso, sobre una faja de terreno de Cuatro metros (4 m.) de ancho por Quinientos metros (500 metros) de largo, desde la toma hasta el límite de la propiedad fiscal Colonia Alsina, señalada en el plano Nº 1028-R. antes citado, que corresponde al trazado de la cañería a instalarse, en la cual no deberá colocarse alambrado o cerco alguno que impida el libre tránsito.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

JUSTICIA MILITAR

Parcial modificación de diversos artículos del Código de Justicia Militar

Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación.

Por Decreto-Ley Nº 7358|63 fue modificado, entre otros, el artículo 325 del Código de Justicia Militar con el propósito de adecuar las liquidaciones de haberes del personal procesado a la situación económica actual.

A tal fin, se suprimió en dicho artículo toda referencia a "sueldos", como establecía el texto originario, reemplazándolo por "haberes", concepto éste más amplio y que condice con el espíritu de la retención que determina la norma legal reformada, si se tiene en cuenta que a la época de sanción de la Ley 14.029, el concepto de "sueldo", comprendía, practicamente, a la casi totalidad de la remuneración percibida por el personal militar.

Por cuanto las mismas consideraciones son válidas para la reducción de "sueldos" que estatuyen los artículos 553 (suspensión de empleo), 556 (suspensión de mando) y 570 (suspensión de Suboficial o clase), del Código citado, se considera de estricta equidad y justicia la reforma de dichos conceptos, con el objeto de que el personal reprimido con las aludidas sanciones perciba el porcentaje de remuneración que el Código preceptúa, calculado sobre sus haberes y no sobre el sueldo, dado que este rubro, en la ley orgánica actual —14.777—, integra una proporción muy reducida de aquellos, lo que torna sumamente gravosa, por su repercusión económica, la aplicación de sanciones de tal especie.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.171 Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 553 del Código de Justicia Militar (Ley Nº 14.029), las palabras "del sueldo" por: "de sus haberes"

Artículo 2º — Sustitúyese en el artículo 566 del Código de Justicia Militar, las palabras "del sueldo correspondiente" por: "de los haberes correspondientes".

Artículo 3º — Suprímese en el artículo 567 del Código de Justicia Militar las palabras "de sueldo".

Artículo 4º — Sustitúyese en el artículo 570 del Código de Justicia Militar, las palabras "medio sueldo" por: "la mitad de sus haberes".

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse

INMUEBLES

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se trata de consolidar el dominio del Estado Nacional Argentino sobre el inmueble de la calle Obligado Nº 2490, Capital Federal, actualmente afectado al servicio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Dicho inmueble, obtenido oportunamente por compra efectuada a la Sociedad de Beneficencia "Hermanas de Dolores", se halla sujeto a la ejecución de un cargo que impusiera el Municipio de la Ciudad de Buenos Aires en ocasión de donarlo a la sociedad vendedora en el año 1889 en virtud del cual el bien sería destinado únicamente para la construcción de un asilo de niños desvalidos y escuela.

El Estado adquirió el inmueble pagando un precio equivalente únicamente a las inversiones efectuadas por la sociedad vendedora y se comprometió a obtener el levantamiento del cargo citado o asumir en caso contrario las eventuales consecuencias.

Como las autoridades municipales carecen legalmente de facultades para liberar a la propiedad indicada del cargo que pesa sobre ella, se estima necesario la sanción de la ley proyectada a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios de investigación científica en ella instalados.

Dios guarde al Excmo. señor Presidente.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.173 Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase la transferencia del dominio del inmueble ubicado en la calle Obligado Nº 2490, Capital Federal, efectuada por la Sociedad de Beneficencia "Hermanas de Dolores", según escritura Nº 412 pasada con fecha 31 de diciembre de 1954 ante el Escribano General de Gobierno, a favor del Estado Nacional.

Artículo 2º — Libérase a dicho inmueble del cargo que le impusiera la entonces Municipalidad de la Capital en oportunidad de donarlo a la Sociedad de Beneficencia "Hermanas de Dolores", consistente en destinar dicho predio únicamente para la construcción de un asilo para niños desvalidos y escuela, según consta en la escritura traslativa de dominio pasada al 1º de julio de 1889 ante el Escribano Carlos de la Torre, bajo el Nº 313, al folio 375 del Registro Nº 50 a su cargo.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Nuevas normas para la puesta en vigencia de medidas de orden tarifario que se adopten en lo sucesivo.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.

Excmo. señor Presidente de la Nación:

En el Título III "Disposiciones comunes a todos los ferrocarriles" (Capítulo I - De la Conducción de pasajeros) de la Ley Nº 2873 de Ferrocarriles Nacionales, el artículo 33 —en su primer párrafo— determina que las tarifas relativas al transporte de las personas y al exceso de equipaje deben comunicarse a la Dirección Nacional de Ferrocarriles y ponerse en conocimiento del público en la forma prevista para los horarios.

De ahí que las nuevas tarifas que implante la empresa Ferrocarriles Argentinos o la actualización de las existentes deban hacerse conocer al público por medio de los diarios y por avisos colocados en todas las estaciones, por lo menos quince días antes de comenzar a regir.

Además, en el Capítulo II — Del transporte de mercadería, el primer párrafo del artículo 44 establece que las empresas comunicarán a la referida Dirección Nacional y publicarán las tarifas y reglamentos para el transporte de mercaderías, en la forma indicada por la tarifa y reglamentos de pasajeros, agregando que los cambios que se introdujeren se pondrán en conocimiento del público un mes antes de su vigencia.

La necesidad de que las medidas de orden tarifario que se adopten en lo sucesivo tengan inmediata vigencia por ser ello de interés nacional dada la situación extremadamente deficitaria porque atraviesa la explotación, constituye un factor que hace conveniente obviar todos los obstáculos que puedan representar para ello las disposiciones comentadas.

Por otra parte, el Plan para la reorganización de los ferrocarriles aprobado por Decreto Nº 3969 de fecha 2 de diciembre de 1966, en el Capítulo III "Explotación Comercial" prevé el otorgamiento a la empresa de una elasticidad suficiente en cuanto a la fijación de las tarifas a aplicar.

Es evidente que para que se puedan cumplir los propósitos señalados resulta indispensable en primer término —y sin perjuicio de otras medidas que puedan propiciarse en el futuro— derogar las prescripciones legales a que se ha hecho referencia. Además, los lapsos que exigen los plazos vigentes han perdido en cierto modo actualidad ante los modernos medios de difusión con que ahora se cuenta para dar a conocer las nuevas tarifas y sus modificaciones.

Todo lo expuesto induce al suscripto a propiciar ante V. E. la sanción del Proyecto de Ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena

LEY Nº 17.172 Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 33 de la Ley Nº 2.873 de Ferrocarriles Nacionales, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 33. — Las tarifas relativas al transporte de las personas y al exceso de equipajes deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Ferrocarriles, y ponerse en conocimiento del público. Deberán igualmente colocarse a la vista en todas las estaciones los reglamentos concernientes a los equipajes y a la admisión y obligaciones de los viajeros".

Artículo 2º — Modifícase el artículo 44 de la Ley Nº 2.873 de Ferrocarriles Nacionales, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 44º — Las empresas comunicarán a la Dirección Nacional de Ferrocarriles y publicarán las tarifas y reglamentos que establecieren para el transporte de mercaderías, en la forma indicada por la tarifa y reglamentos de pasajeros. Las tarifas relativas al transporte de pasajeros y mercaderías serán razonables y justas".

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert. Krieger Vasena

POLICIA FEDERAL

COMISION "LEGADO ANDRES VISCA". — **Créase la citada comisión, la que tendrá a su cargo la construcción del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca".**

Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación.

La Policía Federal eleva este proyecto de ley por el que propicia la ratificación de facultades de la Comisión encargada del "Legado Andrés Visca" para disponer de los bienes que integran el mismo, del producido de su venta y para realizar todas las operaciones, convenios y contratos necesarios para construir el Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca" y demás obras previstas.

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.921|61 se aceptó el legado instituído en el testamento del señor Andrés Visca, de acuerdo con los convenios suscriptos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.579|60.

Por el mismo Decreto Nº 5.921|61 se resolvió afectar el producido del legado de la referencia al Ministerio del Interior (Policía Federal), destinado a financiar la construcción del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca" a erigirse en los terrenos contiguos al Hospital Policial Bartolomé Churruca, sobre la base de los proyectos presentados por la Policía Federal y aceptados por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Teniendo en cuenta que al presente se encuentran aprobados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires los planos definitivos del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca", como asimismo la exención de derechos de delineación y construcción, corresponde proceder a la liquidación de los bienes que integran el "Legado Andrés Visca", precisando el destino de las disponibilidades y procediendo a materializar la voluntad del testador.

Por lo expuesto resulta conveniente confirmar la Comisión nombrada el 10 de julio de 1961 por Resolución de la Jefatura de la Policía Federal, extendiendo sus facultades en todo lo relacionado con la disposición de los bienes de la sucesión Andrés Visca para proceder, con su producto, al debido cumplimiento de la manda testamentaria.

Dios guarde al Excmo. señor Presidente.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.164. Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

En uso de las facultades que le acuerda el art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase en la Policía Federal, la Comisión "Legado Andrés Visca", la que tendrá a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del Decreto Nº 5.921|61.

Artículo 2º — La Comisión "Legado Andrés Visca" se compondrá de un Presidente, un secretario y cuatro vocales los que deberán ser funcionarios policiales en actividad o retiro, que desempeñarán su cargo ad-honorem y serán designados por el Jefe de la Policía Federal, los que podrán ser removidos por causa fundada.

Artículo 3º — Facúltase a la Comisión "Legado Andrés Visca" para que conforme con las disposiciones de la presente ley y la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, disponga de los bienes que comprenden el referido legado y del producido de su venta, realizando todos los actos y contratos necesarios para la construcción del "Instituto Modelo de Enfermedades Transmisibles y Maternidad Andrés Visca".

Artículo 4º — La enajenación de los bienes inmuebles del "Legado Andrés Visca" podrá efectuarse en forma directa o en pública subasta, según lo disponga la Comisión con aprobación en cada caso del Jefe de la Policía Federal. El precio de venta no podrá ser inferior al que fije al efecto el Tribunal de Tasaciones y, en el supuesto de que no hubiere postores, la oferta podrá hacerse nuevamente reduciendo la base en la proporción que determine la reglamentación.

Artículo 5º — La venta se efectuará en todos los casos previa publicación de avisos en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación en el lugar en que se encuentren los bienes, por el término y con los requisitos que fije la reglamentación.

Artículo 6º — No podrán ser adquirentes por sí ni por interpósita persona, los miembros de la Comisión, sus cónyuges y parientes hasta tercer grado inclusive, el personal superior de la Policía Federal y las personas mencionadas en el art. 1361 del Código Civil.

Artículo 7º — La reglamentación establecerá la forma y condiciones de pago, así como las demás cláusulas que deberán contener los contratos que se celebren, debiendo en caso de otorgarse plazos para el pago, requerirse la constitución de garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien enajenado.

Artículo 8º — Las escrituras traslativas de dominio, constitutivas de hipotecas o cancelatorias, boletos de compra-venta y todo otro contrato u obligación, serán suscriptos por el presidente de la comisión y el Jefe de la Policía Federal, pudiendo realizarse estos actos en las jurisdicciones donde se encuentren los inmuebles.

Artículo 9º — La Comisión tendrá a su cargo la construcción del o de los edificios para el "Instituto Modelo de Enfermedades Transmisibles y Maternidad Andrés Visca", realizando todos los actos de dirección, administración y disposición que fueren necesarios y creando las Direcciones y Servicios indispensables. La construcción se efectuará conforme a los proyectos a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 5921|61, los que podrán ser modificados en caso contrario, previa aprobación del Jefe de la Policía Federal.

Artículo 10. — Para la construcción del o de los edificios, la Comisión podrá optar uno de los siguientes sistemas: ajuste alzado, coste y costos o por contrato separado.

La contratación total o parcial de la construcción del o de los edificios, se hará mediante licitación pública o concurso privado de precios. La adjudicación de la obra se hará previa aprobación del Jefe de la Policía Federal.

Artículo 11. — El contrato de obra y todo otro contrato u obligación referente a la construcción serán suscriptos por el Presidente de la Comisión y el Jefe de la Policía Federal.

Artículo 12. — La Comisión al finalizar su labor rendirá cuentas documentadas de su gestión al Tribunal de Cuentas de la Nación, a través de la Delegación en la Policía Federal y sus miembros estarán sujetos a las responsabilidades correspondientes.

Artículo 13. — Los fondos provenientes de la venta de los inmuebles serán depositados en la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial y devengarán un interés que no podrá ser inferior al 8 ½ anual.

Artículo 14. — Las reparticiones públicas nacionales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberán prestar toda la colaboración y asesoramiento que requiera la Comisión.

Artículo 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda

INDUSTRIA

TABACO. — **Créase un fondo destinado a solventar la tecnificación de las explotaciones tabacaleras del país.**

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se establecen los recursos necesarios para la tecnificación de las explotaciones tabacaleras del país.

De las reuniones realizadas por Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con representantes de los sectores de la producción y de la industria, se desprende que existe un notable incremento de los costos de producción de esa materia prima. Por lo tanto es indispensable establecer el sistema que permita compensar al agricultor los mayores gastos, no sólo para que no se vea afectada esa importaute fuente de riqueza agrícola sino también para hacer posible la necesaria tecnificación de los cultivos, que en muchos casos se realizan con evidente precariedad de medios.

El simple expediente de elevar el precio de la materia prima en la proporción adecuada no es viable por las siguientes razones:

1º — La industria no está en condiciones de absorber el aumento sin trasladarlo al precio de los cigarrillos.

2º — El precio de los cigarrillos tendría que ser incrementado en forma excesiva puesto que en el mismo habría que considerar la proporción (64.5 o|o) que corresponde a impuestos internos, y el 12.5 o|o destinado al sector de la distribución.

3º — En materia cigarrillos ya se ha llegado, casi, al máximo de la capacidad adquisitiva de los consumidores.

4º — Un aumento apreciable del costo de la materia prima anularía prácticamente las posibilidades de exportación, con lo que se malograría una importante, a la vez que promisoria fuente de divisas.

Ante esta situación el Estado no debe permanecer al margen del problema planteado, por las graves consecuencias, incluso sociales que podría acarrear y por tratarse, asimismo, de un producto que, en concepto de impuesto interno al consumo representa una de las más importantes fuentes de ingreso del Tesoro Nacional. Por otra parte, para los tabacos de la campaña agrícola 1966|67 se mantienen los mismos precios que rigieron para la cosecha 1965|66, según el convenio firmado el 10 de marzo último entre la Producción y la Industria con intervención de la ex-Secretaría de Estado de Comercio.

En consecuencia en la presente ley se permite un adicional uniforme para todos los cigarrillos de producción nacional destinado en su totalidad a posibilitar la tecnificación de las explotaciones tabacaleras. A los efectos de eventuales valorizaciones de futuras campañas, los importes provenientes de este adicional, se aplicarán en forma proporcional sobre cada tipo y clase de tabaco.

El sistema que establece esta Ley tiene carácter de emergencia y se justifica dado que, en los actuales momentos, ya ha comenzado la cosecha. Para el futuro se estudiará la solución tendiente a lograr el ordenamiento adecuado y permanente de la comercialización tabacalera nacional.

Por las circunstancias expuestas, me permito encarecer a V. E. la sanción del proyecto de Ley que se acompaña.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena

LEY Nº 17.175 — Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase, con carácter transitorio, un fondo destinado totalmente a solventar la tecnificación de las explotaciones tabacaleras del país.

Artículo 2º — Los industriales elaboradores de cigarrillos depositarán mensualmente, a la orden de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la cantidad de Cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.—) por cada paquete de cigarrillos, de dos unidades básicas, vendidos a partir del 1º de marzo de 1967 y hasta el 30 de septiembre de 1967, pudiendo adicionar tal importe al precio de venta de los mismos.

Este adicional atento a su destino, estará exento del impuesto interno al consumo y de todo otro gravamen impositivo de carácer nacional, que por su aplicación le pudiera corresponder tanto a los industriales como al sector de la distribución. Tampoco se tendrá en cuenta para la determinación del margen de utilidad que corresponde a estos últimos.

Artículo 3º — Los fondos que se recauden en cumplimiento del artículo anterior se depositarán en el Banco de la Nación Argentina con crédito a la Cuenta Especial "Fondo Tecnológico de Tabaco" que se crea por la presente ley, la que será administrada directamente por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. El régimen de funcionamiento de la mencionada Cuenta Especial, será establecido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º — La Dirección de Tabaco y Tung de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería controlará por medio de su servicio específico, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º.

Artículo 5º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley será sancionado, conforme lo determine la reglamentación, con un recargo de hasta cuatro veces el importe del depósito que correspondiere efectuar. Dicha sanción será aplicada por el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, pudiéndose apelar de la misma ante el Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo correspondiente.

Artículo 6º — El fondo que se crea por el artículo 1º será distribuido en la siguiente forma: Por cada kilogramo de tabaco entregado a las firmas acopiadoras, para el consumo interno o la exportación, los productores recibirán los importes que, por tipo comercial, se establecen a continuación:

	m$n.
Tabacos claros	
Virginia	90.—
Criollo Salteño	42.—
Burley	84.—
Oriental	138.—
Tabacos oscuros	
Bahía	66.—
Criollo Correntino	54.—
Criollo Misionero	42.—
Cuerda	60.—
Habano	60.—
Kentucky	60.—
Maryland	54.—
Negro Prensado	48.—

Artículo 7º — Los importes que se establecen en el artículo anterior serán reajustados al 31 de octubre de 1967, de acuerdo a las cifras definitivas de producción de tabaco y venta de cigarrillos.

Artículo 8º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a convenir con los Gobiernos Provinciales, el sistema más adecuado para que los importes especificados en el artículo 6º lleguen indefectiblemente a manos de los reales productores de tabaco.

Artículo 9º — El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación, delegando en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería las facultades necesarias para su mejor cumplimiento.

Artículo 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

SUMARIO

Indice alfabético de las sociedades publicadas en esta edición

Ministerio del Interior

HORA OFICIAL

Días en que se realizará el cambio de hora establecido por Decreto 1.294|63.

DECRETO Nº 963. — Bs. As., 16|2|1967.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1294|63 se dispuso —por las razones invocadas en sus considerandos— que entre el 15 de octubre de cada año y el último día del mes de febrero del año siguiente se adelantase la hora oficial en todo el territorio de la Nación, adaptándola al huso de tres horas al Oeste del Meridiano Internacional de Greenwich;

Que la duración de la luz solar y las demás condiciones climatológicas que caracterizan en dicho período en todo el país, permiten ampliarlo sin detrimento para las actividades cotidianas y sin perjuicio para la salud de la población; a fin de lograr un mayor aprovechamiento de la luz natural;

Que conviene que el cambio de hora se haga en días en que se ocasione las menores molestias posibles a la población;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — La hora oficial normal de toda la Nación entre el primer domingo de abril y el sábado anterior al primer domingo de octubre de cada año, será la que corresponde al huso horario de cuatro horas al Oeste del Meridiano Internacional de Greenwich.

Art. 2º. — Entre el primer domingo de octubre de cada año y el sábado anterior al primer domingo de abril del año siguiente, la hora oficial de toda la Nación, será la correspondiente al huso horario de tres horas al Oeste del citado Meridiano Internacional de Greenwich.

Art. 3º. — A las veinticuatro horas del sábado anterior al primer domingo de abril de cada año, las indicaciones de todos los relojes que regulen servicios públicos serán ajustadas al horario correspondiente al huso horario de cuatro horas al Oeste del precitado Meridiano de Greenwich, y a las veinticuatro horas del sábado anterior al primer domingo de octubre de cada año se adelantarán en sesenta minutos con respecto al horario recién mencionado.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PASAJES

DECRETO Nº 183. — Bs. As., 19|1|67

VISTO el presente expediente número 1.299|66, por el cual el Departamento Administrativo de Subsecretaría, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita se apruebe el pago efectuado directamente a Aerolíneas Argentinas, por el ex-Asesor de Gabinete Ing. Agr. Carlos María Liberatori por la adquisición de un pasaje de ida y vuelta Buenos Aires-Bariloche a fin de cumplimentar una misión oficial que le fuera encomendada, el que conforme con las normas reglamentarias vigentes, debió realizarse mediante libramiento de pago a cargo de la Tesorería General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que con el procedimiento adoptado no se ha pretendido contravenir expresas disposiciones vigentes, sino que ello ha obedecido a la falta material de tiempo para realizan los trámites pertinentes obligando al referido funcionario a obtener los pasajes en un día no laborable para la Administración Pública, como surge de los comprobantes obrantes a fs. 4|5, fechados el día sábado 5 de febrero ppdo.;

Que tal hecho no ha originado perjuicio fiscal alguno.

Por ello, atento a lo actuado y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, como caso de excepción, dado las causales invocadas, la adquisición en forma directa de pasajes de ida y vuelta, Buenos Aires-Bariloche a Aerolíneas Argentinas efectuados por el ex-Asesor de Gabinete de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ing. Agr. Carlos María Liberatori por un importe total de veintiún mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (m$n 21.360), sin cumplimentar lo establecido en tal aspecto por el Decreto Nº 6126 de fecha 18 de mayo de 1959.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y tome la intervención que le compete el Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Disponibilidad.

DECRETO Nº 90. — Bs. As., 13|1|67.

VISTO el presente expediente número 54.104|66 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita el pase a disponibilidad del Inspector General (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Juan Carlos García Basalo, quien se halla comprendido en el Artículo 30 inciso b) de la Ley Nº 14.515,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del 19 de diciembre de 1966, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30º inciso b) de la Ley número 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación), al Inspector General (Personal Superior de Seguridad y Defensa) D. Juan Carlos García Basalo (Cl. 1917, D. M. 4, Mt. 429.704, C. I. 1.589.292 Pol. Federal, Cred. 29).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h).

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Representante del Patronato de Liberados y Excarcelados ante el Instituto de Clasificación de dicha Dirección.

DECRETO Nº 91 — Bs. As., 13|1|67.

VISTO el presente Expediente número 53.942|66 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia solicita, de acuerdo con lo propuesto por el Patronato de Liberados y Excarcelados, la designación del Dr. Edgardo Julio Pintos como Representante del mismo ante el Instituto de Clasificación de la citada Dirección Nacional, y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 5º de la Ley 11.833,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Representante del Patronato de Liberados y Excarcelados ante el Instituto de Clasificación de la Dirección Nacional de Institutos Penales por un período legal de tres (3) años, al doctor Edgardo Julio Pintos (Cl. 1906, D. M. 4, Mt. 508.634, C. I. 1.366.068, Pol. Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h).

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 5.323 — Bs. As., 30|12|66

VISTO que la Autoridad a cargo en la Dirección Nacional de Turismo dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte, solicita la adscripción, del agente jerarquizado (Clase B - Grupo II) D. Angel Mateo Sabatelli de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada adscripción se halla encuadrada en las disposiciones contenidas en la Ley Nº 16.51;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al agente jerarquizado (Clase B - Grupo II) D. Angel Mateo Sabatelli (Matrícula Nº 247 297) de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — Destínase para prestar servicios "en comisión" en la Secretaría de Estado de Transporte (Dirección Nacional de Turismo) al agente D. Angel Mateo Sabatelli.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Esteban Guaia.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 5.324 — Bs. As., 30|12|66

VISTO el expediente Nº 73.745|1966 elevado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 3.991|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al agente de la Dirección Nacional de Migraciones, señor Alfredo Ernesto Villegas y destínasele para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Misión oficial.

DECRETO Nº 5.349 — Bs. As., 30|12|66

VISTO el expediente Nº 1.225|66 del registro del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", ente autárquico descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, por el que se propicia una comisión de servicios a favor de los doctores Alberto Federico Pfeifer (legajo Nº 7.701) y Raúl Santino (L. E. Nº 4.186.833), al exterior del país; y

CONSIDERANDO:

Que dicha gestión obedece a una invitación formulada por la Organización Mundial de la Salud para participar en los Cursos sobre Métodos de Laboratorio para el Diagnóstico de la Viruela, que se realizó en el Instituto Adolfo Lutz, San Pablo - Brasil;

que es ocupación del Gobierno la formación y perfeccionamiento de los profesionales con el fin de lograr mayores rendimientos y mejor calidad en la producción de medicamentos de interés nacional;

que el viaje de estudio propuesto significa una acción concreta para alcanzar los propósitos que se señalan;

que dicha comisión de servicios no implicará para el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" ninguna erogación en concepto de viáticos y pasajes ni ocasionará gastos en divisas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése por cumplida la comisión de servicios de los doctores Alberto Federico Pfeifer (legajo número 7.701) y Raúl Santino (L. E. número 4.186.833), durante los días 13 al 21 y 21 al 31 de octubre del año en curso, respectivamente, profesionales del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", ente autárquico descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, al Instituto Adolfo Lutz de San Pablo - Brasil, quienes participaron en el Curso sobre Métodos de Laboratorio para Diagnóstico de la Viruela.

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no significará ninguna erogación para el Estado en concepto de viáticos y pasajes, ni dará lugar a transferencia en divisas.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Roberto J. Petracca — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Inasistencias.

DECRETO Nº 126 — Bs. As., 16|1|67

VISTO:

La resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 6 de julio de 1964, por la que se justifica con goce de sueldo las inasistencias en que incurrió la maestra de la escuela número 213 de Buenos Aires, señora Edelma Deoseffe de Juárez, los días 14, 15, 16, 18 y 21 de octubre de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que las inasistencias fueron motivadas por haberse trasladado a la ciudad de La Plata en el lapso precitado con el fin de rendir las pruebas de oposición del concurso para cubrir cargos de maestros de grado en el Departamento de Aplicación del Curso de Magisterio, anexo al Colegio Nacional de San Miguel, según constancias obrantes en autos;

Que el Art. 6º de la Ley 14.473 establece, en su inciso c), "el derecho al ascenso, al aumento de clases semanales y al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los concursos establecidos para cada rama de la enseñanza";

Que por otra parte, el artículo 25 de las bases del concurso para la provisión de cargos en la enseñanza primaria establece "si se trata de docentes en ejercicio, dependientes del Consejo Nacional de Educación, se justificarán con goce de sueldo, las inasistencias en que incurran por tal motivo".

Que no corresponde entrar a deliberar si se trata de un derecho que solo puede ejercerse dentro de la rama en que se está desempeñando el docente, sino que le compete por el solo hecho de ser tal;

Que por Decreto Nº 9.439|62 se facultó al H. Consejo, para resolver todas las licencias previstas en la Ley 14.473, fundando la disposición entre otras consideraciones, en el régimen de autarquía de que goza el Consejo ya que es el organismo específico de aplicación del Estatuto del Docente;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educación con fecha 6 de julio de 1964 en el expediente Nº 2.538-64, por la que se justifica con goce de sueldo las inasistencias en que incurriera la maestra de la escuela Nº 213 de Buenos Aires, señora Edelma Deoseffe de Juárez, los días 14, 15, 16, 18 y 21 de octubre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Adcripción.

DECRETO Nº 3.919. — Bs. As., 30|11|66.

VISTO lo solicitado en el presente Expediente Nº 1.314|66 por la Procuración del Tesoro de la Nación y la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y,

Atento lo dispuesto por el Artículo 35, inciso f) del decreto-Ley número 23.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57 (Leyes 11.672 y 16.581),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, al agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Clase C, Grupo I, doctor Ernesto Otamendi (M. I. Nº 5.136.134, D. M. 19, Clase 1931, C. I. número 3.786.576 de la Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

Consejero.

DECRETO Nº 3.917. — Bs. As., 30|11|66.

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 3º del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, aprobado por Decreto Nº 1.958|66 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Director General de Institutos de Investigación de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Dn. Guillermo Martín Brandt, para integrar como Consejero y en representación de la mencionada Secretaría de Estado, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

V REUNION EXTRAORDINARIA. — **Delegación argentina.**

DECRETO Nº 818 — Bs. As., 10/2/67.

VISTO:

Que los días 13 y 14 del corriente mes se realizará en esta Capital la V Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar una Delegación de alto nivel para que represente al país en esta reunión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S. E. el señor Ministro de Economía y Trabajo, Dr. Adalbert Krieger Vasena, para presidir la Delegación argentina que asistirá a la V Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, a realizarse en Buenos Aires los días 13 y 14 de febrero de 1967.

Art. 2º — Desígnase con carácter de delegados a S. E. el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Dr. Alberto Solá; a S. E. el señor Asesor General de Planeamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Enrique J. Peltzer; al señor Director Nacional de Comercio Exterior, don Gabriel Martínez; al señor Subdirector a cargo de la Dirección Nacional de Comercio Exterior, Dr. Carlos Vailati, ambos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; al señor Consejero Agrícola de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, Ing. Enrique Gastón Valente; al señor Subdirector a cargo de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretario de Embajada Dr. Enrique J. Carrier, y al señor Asesor de Gabinete de S. E. el señor Ministro de Economía y Trabajo, Dr. Manuel San Miguel.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio. — Angel A. Solá.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES RURALES.

Interventor.

DECRETO Nº 974. — Bs. As., 16/2/67.

VISTO la renuncia presentada por el señor Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, don Julio Ernesto Fernández Cueto, y teniendo en cuenta lo propuesto por la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Ernesto Fernández Cueto (Cl. 1925, D. M. 13, Matrícula número 4.653.489, Cédula Identidad 3.786.428 de Pol. Fed.), al cargo de Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, agradeciéndole al propio tiempo los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, al doctor Enrique N. Pinto (Cl. 1928, Matr. 4.231.234, Céd. Id. 3.155.039, Pol. Cap. Fed.), quien percibirá la retribución correspondiente al cargo de Presidente del citado Organismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Samuel W. Medrano.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS

Interventor.

DECRETO Nº 975 — Bs. As., 16/2/67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, del Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por finalizadas las funciones de Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, al señor Constantino Miguel Fraguas (Cl. 1911, D. M. 1º, Matr. 111.730, Céd. Id. 1.284.248, Pol. Fed.).

Art. 2º — Nómbrase Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, al señor Rodolfo Hernán Vionnet (L. E. 415.019, C. Id. 1.723.567, Pol. Fed.), quien percibirá la retribución correspondiente al cargo de Presidente del citado Organismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Samuel W. Medrano.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Tarifas en francos oro para un servicio de télex con Turquía, Nicaragua y El Salvador.

DECRETO Nº 117 — Bs. As., 16|1|67

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 38.163, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Compañía Internacional de Radio, S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro, para la prestación del servicio télex con Turquía, Nicaragua y El Salvador, vía Nueva York y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio télex internacional se fijan por acuerdo entre las administraciones y|o empresas privadas de explotación reconocidas, teniéndose en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico-Telefónico (C. C. I. T. T.) y pudiendo, asimismo, determinarse importes globales para cada una de las intervinientes en el tráfico, ya sea en los terminales o en el tránsito;

Que, prácticamente, todas las administraciones y|o empresas privadas, han convenido en determinar como tarifa básica para los primeros tres minutos o fracción de comunicación télex por circuitos internacionales directos con nuestro país, el importe de 27,54 francos oro y, cuando existen escalas intermedias, se adicionan 9,18 francos oro por cada una como tasa de tránsito, por el mismo concepto;

Que, asimismo, también se ha convenido en fijar 9,18 y 3,06 francos oro, respectivamente, por cada minuto o fracción adicionales y, por cargo de informe, 2,30 francos oro;

Que, no obstante, en algunas rutas muy vertebradas, para abaratar el servicio a fin de que éste pueda ser accesible al usuario —con el objeto de que el circuito sea explotado con un nivel de tráfico de interés comercial— se acuerda suprimir una o más tasas de tránsito, distribuyéndose el producto en partes proporcionales entre las intervinientes;

Que en cada uno de los casos en examen se han observado las disposiciones del Decreto Nº 1.807|66.

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida Compañía Internacional de Radio, S. A., para poner en vigor, en el servicio télex con Turquía, Nicaragua y El Salvador, vía Nueva York, las siguientes tarifas en francos oro:

Por los primeros tres minutos o fracción: Veintisiete Francos Oro con Cincuenta y cuatro céntimos (Fcos. oro 27,54).

Por cada minuto adicional o fracción: Nueve Francos Oro con Dieciocho céntimos (Fcos. oro 9,18).

Por cargo de informe. Dos francos Oro con Treinta Céntimos (Fcos. oro 2,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Julio A. Teglia.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES RURALES

Interventor.

DECRETO Nº 976 — Bs. As., 16|2|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, del Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Danse por finalizadas las funciones del Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, al señor Arquímedes Molina (h) (Cl. 1930; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.489.779; C. I. Nº 2.635.596 Pol. Fed.), quien se reintegrará a su cargo titular, agradeciéndole al propio tiempo los servicios prestados.

Art. 2º —Nómbrase Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, al doctor Enrique Antonio Laplane (L. E. Nº 1.811.596; C. I. Nº 1.057.326 Pol. Fed.), quien percibirá la retribución correspondiente al cargo de Presidente del citado Organismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Samuel W. Medrano

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO INDUSTRIAL DE LA NACION ARGENTINA

Renuncias.

DECRETO Nº 146. — Bs. As., 17|1|67.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Miguel Alfredo Nougués (Cl. 1916, D. M. Bs. As., M. 240.848), al cargo de Vicepresidente del Banco Industrial de la República Argentina y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vassena.

DECRETO Nº 147. — Bs. As., 17|1|67.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Oscar Badaraco (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.231.970), al cargo de Director del Banco Industrial de la República Argentina y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vassena.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO CENTRAL DE LA NACION ARGENTINA

Renuncia.

DECRETO Nº 148. — Bs. As., 17|1|67.

VISTO la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Director del Banco de la Nación Argentina, señor Pedro Alberto Lacau (Cl. 1901, D. M. 2, M. 194.453) y dénsele las gracias por los importantse servicios prestados.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vassena.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 36. — Bs. As., 10|1|67

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Gran Bretaña a la Misión Parmanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, a la señora Luisa E. Cappagli de Lemos (Clase B — Grupo V).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 37. — Bs. As., 10|1|67

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 1 de fecha 2 de enero de 1967, y

ATENTO a razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República en Italia al señor D. Guillermo Mario Roman (Clase B — Grupo II); a la Embajada de la República en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al señor D. Eduardo Alberto Cotelo (Clase B — Grupo III) y a la Embajada de la República en México a los señores D. Modesto Vázquez (Clase B — Grupo V) y D. Carlos Cipriano Fernández Bustelo (Clase D — Grupo I).

Art. 2º — Desígnase a los señores D. Guillermo Mario Roman; D. Eduardo Alberto Cotelo; D. Modesto Vázquez y D. Carlos Cipriano Fernández Bustelo para que, sin perjuicio de sus funciones en las Representaciones Diplomáticas a que se los destina, actúen en carácter de Correos Diplomáticos "base" con sede en las ciudades de Roma, Londres y México, respectivamente.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 38. — Bs. As., 10|1|67

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Portugal al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Reynaldo Pastor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Relaciones Exteriores

SERVICIO EXTERIOR

Reconocimiento de gastos de traslado de un agente.

DECRETO Nº 73. — Bs. As., 12|1|67

VISTO el Decreto Nº 2.747|66; la observación Nº 27, del 21 de noviembre de 1966 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en expediente Nº 9.102|66 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

que existen precedentes de actuaciones análogas en las cuales se ha reconocido el derecho a los gastos de traslado y ante las observaciones del Tribunal de Cuentas de la Nación, se ha dictado en cada caso el correspondiente decreto de insistencia:

que, asimismo, se ha hecho mérito, en anteriores ocasiones, del dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación, referente a la interpretación del artículo 4º in fine de la Ley 12.951, en el sentido que los funcionarios comprendidos en el mismo, continúan con todos sus derechos y obligaciones mientras no se produzca el acto administrativo que origine en forma expresa la terminación del empleo público;

que es un principio general ínsito en la Ley 12.951 y su reglamentación, aplicado concretamente en diversas de sus disposiciones, la necesidad del regreso del funcionario al país a efectos de su separación del cargo y el reconocimiento de sus derechos pecuniarios hasta la fecha de dicho regreso;

que en todos los casos se requiere que la notificación de dicho acto administrativo le sea practicada, al interesado, de conformidad con los requisitos de tiempo, lugar y demás, establecidos en la Ley 12.951, y en tanto ello no sea debidamente cumplimentado, los funcionarios conservan su capacidad especial para contraer las obligaciones y adquirir los derechos inherentes al cargo, entre los cuales se encuentra el derecho a los gastos de traslado, por cuanto el regreso al país inviste los caracteres de un traslado, desde su anterior destino a Cancillería,

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase lo establecido por el Decreto Nº 2.747 del 7 de octubre de 1966, por el cual se reconoció a favor del que fuera Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Miguel Manuel Padilla el derecho a los gastos de traslado previstos en el artículo 41 inciso b) de la Ley 12.951, debiéndosele abonar en consecuencia, el citado beneficio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS. — **Se autoriza a Gobernadores a sancionar y promulgar diversas leyes.**

DECRETO Nº 3.780 — Bs. As., 28|11|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca, para que se autorice el dictado de una ley donando a la Escuela Nacional de Educación Técnica, con asiento en la ciudad capital, un automotor perteneciente a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 del Expediente Nº 71.285|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.781. — Bs. As., 28|11|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba, para que se autorice el dictado de una ley modificando los artículos 5º y 13º, inciso 1º, de la Ley Nº 4.811, Plan Trienal de Obras 1965|67, y

CONSIDERANDO:

Que al fijarse las normas de aplicación para la ejecución de dicho Plan, se asignaron funciones a la Secretaría General de la Gobernación, que por la ley de Ministerios Nº 2.254 corresponden al Ministerio de Obras Públicas, Turismo y Asuntos Agrarios de la Provincia;

Que dicha asignación de funciones presenta inconvenientes de orden jurídico y práctico, ya que la citada Secretaría no cuenta con los elementos necesarios para la eficaz administración y contralor de las actividades derivadas de la ejecución del Plan de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente Nº 70.813|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con excepción del artículo 5º que deberá redactarse en la siguiente forma:

"Artículo 5º — La elaboración y administración de los planes previstos en la presente ley estarán a cargo del Poder Ejecutivo, que actuará a través del Ministerio de Obras Públicas, Turismo y Asuntos Agrarios. Tales funciones se cumplirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, de la Nº 2.254 y las normas reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.782 - Bs. As., 28|11|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley ampliando el artículo 42, de la Nº 1.003, Orgánica del Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que la medida incorpora una disposición que establece multas a los encargados de realizar las rendiciones de cuentas, cuando no formulen los reparos u observaciones que correspondan por incumplimiento de ciertas disposiciones legales;

Que se hace indispensable arbitrar tal procedimiento para reprimirlas, dada la frecuencia con que dichas anomalías aparecen en la instrumentación de las cuentas, aunque aquéllas no consisten irregularidades que dan lugar a la formación de los habituales cargos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza, a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 4, del expediente Nº 70.920|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registo Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.786 - Bs. As., 28|11|66

VISTO el expediente número 71.830, del año 1966 —registro del Ministerio del Interior—, por el que la Provincia de La Pampa solicita autorización para para dictar una ley, mediante la cual se modifica el artículo 2º de la Ley Nº 413, por la que se desiste de la compra de un avión ambulancia, destinando el crédito asignado para dicha adquisición, a necesidades urgentes de diversa índole, en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales de la mencionada Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley en la forma de que dan cuenta las planillas obrantes de fojas seis a siete (fs. 6 a 7) del expediente número 71.830-1966, que han sido rubricadas por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.048 — Bs. As., 2|12|66

VISTO:

La Nota Nº 116, Letra ZDPN. 8ª de la entonces Secretaría de Estado de Marina donde se especifica que entre los días 27 de junio y 1º de julio del año en curso tuvo lugar en Londres la Primera Sesión del Subcomité de Seguridad de la Navegación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.) y que para asistir a la misma en carácter de integrante del Subcomité fue designado por Decreto Nº 4.676 - M. 441, de fecha 23 de junio ppdo., el señor Prefecto D. Gerardo Enrique Antonio Genuario, Clase 1928, M. I. 4.478.034 - D. M. Buenos Aires, estableciendo dicho decreto que la duración aproximada de la misión sería de ocho (8) días, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de itinerario y horarios de las compañías de aeronavegación y fecha de celebración de la aludida sesión, el nombrado funcionario desempeñó su misión por un término total de (10½) diez días y medio, prolongando en dos días y medio el plazo estipulado en el Decreto Nº 4.676 - M. 441,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la duración de la misión encomendada al señor Prefecto D. Gerardo Enrique Antonio Genuario, en dos días y medio.

Art. 2º — Fíjase en concepto de viático diario al señor Prefecto Genuario el equivalente en pesos moneda nacional a la suma de veintiocho (28) dólares estadounidenses.

Art. 3º — Los gastos que demande el artículo 2º del presente decreto serán imputados del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1966: 1, 1, 2, 1, 62, 9, 027, 7, 033, 296.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto e interino de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales y por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Benigno I. Varela. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

PRESIDENCIA DE LA NACION

Adscripción.

DECRETO Nº 4.049 — Bs. As., 2|12|66

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la conformidad del H. Consejo Nacional de Educación, atento lo establecido en el artículo 35º, inciso f) del Decreto-Ley Nº 23.573|56 modificado por el artículo 1º del Decreto-Ley número 3.891|57, ampliado por la Ley 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al agente Clase "A" - Grupo IV del H. Consejo Nacional de Educación, doctor Juan Carlos do Pico (C. 1922 - M. 1.743.764 - D. M. Bs. As.), quien retendrá las funciones de Abogado Auxiliar Letrado Patrocinante, que tiene asignadas en la Dirección General de Oficina Judicial de dicho Consejo.

Art. 2º — Destínase al agente citado en el artículo anterior, para prestar servicios "en comisión", a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la que queda facultada para resolver por sí el oportuno reintegro del referido funcionario a su dependencia de origen.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Enrique Martínez Paz. — Mario O. Galimberti. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Comunicaciones

PRESIDENCIA DE LA NACION

Término de una adscripción.

DECRETO Nº 64 — Bs. As., 12|1|67

VISTO lo solicitado por el señor D. Juan Ricardo Aristizabal y la conformidad prestada por la Subsecretaría Administrativa de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dése por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación, del Director General de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, D. Juan Ricardo Aristizabal (M. I. 2.942.426 - D. M. 46 - Cl. 1905), que fuera dispuesta por Decreto Nº 5.093|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

BUENOS AIRES. — **Autorízase al Gobernador para sancionar y promulgar una ley.**

DECRETO Nº 62 — Bs. As., 12|1|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley declarando obligatoria en su jurisdicción, la pasteurización de la leche para consumo, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada se fundamenta en la necesidad de adecuar el abastecimiento del producto a las modernas normas de higiene alimentaria, a efectos de preservar la salud de la población que puede ser afectada por la falta de condiciones de calidad e higiene, en razón de que el inadecuado y complicado sistema de comercialización hacen difícil un control eficiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 31 y 32 del Expediente número 2.703-4.841|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aplícase una multa.

DECRETO Nº 4.052 — Bs. As., 2|12|66

VISTO el presente Expediente letra S.C., número 41.512, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se tramita una infracción a las disposiciones de la Ley Nº 12.970, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado documentado fehacientemente, en las presentes actuaciones que el señor Augusto T. Pondal, con domicilio en Muñecas 453, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, ha editado una guía clasificada de abonados al servicio telefónico, parte de los cuales pertenecen a la red de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, con lo que contraviene las disposiciones de la Ley Nº 12.970;

Que siendo ello así corresponde aplicar las sanciones previstas en el artículo 2º del mencionado instrumento legal, ponderando para establecer el monto de la multa correspondiente, las circunstancias atenuantes que concurren en el caso en examen;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aplicar al señor Augusto T. Pondal, domiciliado en Muñecas 453, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, una multa de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) por resultar responsable de la publicación de una guía de abonados al servicio telefónico, parte de los cuales pertenecen a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, infringiendo con ello las disposiciones de la Ley Nº 12.970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

OFICINA DE EDUCACION IBEROAMERICANA

Representantes ante el Consejo Directivo.

DECRETO Nº 4.965. - Bs. As., 29|12|66.

VISTO: Lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en relación con la Ley Nº 16.981 sancionada en fecha 14 de octubre de 1966, de adhesión a la Oficina de Educación Iberoamericana con sede en Madrid; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de octubre de 1966 ha quedado suscripta el Acta de Protocolización de los Estatutos de la mencionada oficina; y

Que, con arreglo al artículo 9º de los mismos, corresponde designar representantes ante el Consejo Directivo:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Convalidar el acto de adhesión a la Oficina de Educación Iberoamericana (O.E.I.), cumplido en la ciudad de Madrid a los 19 días de octubre del año 1966.

Art. 2º — Designar representante titular ante el Consejo Directivo de la Oficina de Educación Iberoamericana (O.E.I.) al señor doctor D. José Mariano Astigueta (M. I. 1.785.183 — D. M. Bs. As. — Clase 1922) y representante —suplente al doctor D. Jorge Adolfo Mazzinghi (M. I. 4.211.291 — D. M. 2 — Clase 1923).

Art. 3º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto atenderá el desplazamiento de los representantes designados por el artículo precedente cuando las circunstancias así lo requieran.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor Costa E. Méndez.

Ministerio del Interior

JUICIOS

Se aprueban los convenios judiciales concertados por la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales en un juicio.

DECRETO Nº 61 — Bs. As., 12|1|67

VISTO el Expediente 70.442-1966, por el que por medio de la Actuación Nº 799|66 la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, solicita la aprobación de convenios judiciales celebrados en los autos caratulados: "Yankelevich Carolina C. de y otros c| Comisión Administradora de Emisoras Comerciales de la República Argentina y otros s| desalojo", Expedientes Nros. 24.946 (L.T.14), 24.948 (L.R.9), 24.950 (L.R.6), 24.951 (L.R.2), tramitados por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría número 36, y

CONSIDERANDO:

Que en la Actuación de referencia se han producido dictámenes de la Dirección Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, de la Procuración del Tesoro de la Nación y por la Jefatura de Asuntos Jurídicos de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación se ha expedido en el sentido de que la conveniencia de los acuerdos debía quedar librada en última instancia

a la apreciación y estimación que sobre los aspectos económicos pueda hacer el organismo competente habilitado al efecto;

Que el organismo competente es la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, la que se expidió destacando la conveniencia económica de los acuerdos celebrados y asumiendo la responsabilidad de los mismos en cuanto a la defensa celosa de los intereses protegidos a su cargo,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios judiciales, concertados por la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales de la República Argentina (actual Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión), en los autos caratulados "Yankelevich Carolina C. de y otros c| Comisión Administradora de Emisoras Comerciales de la República Argentina s| desalojo", en expedientes Nros. 24.946 (L. T. 14), 24.948 (L. R. 9), 24.950 (L.R.6), 24.951 (L.R.2), tramitados por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a sus efectos a la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS
Orden de Mayo al Mérito.

DECRETO Nº 3.834 — Bs. As., 28|11|66.

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto-Ley número 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Gran Mariscal de la Corte del Gran Ducado de Luxemburgo, D. Alfred Loesch, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Gran Mariscal de la Corte del Gran Ducado de Luxemburgo D. Alfred Loesch.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Bienestar Social
SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA
Designaciones.

DECRETO Nº 3.837 — Bs. As., 28|11|66.

VISTO el Decreto Nº 3.992/66, que aprobó la estructura, organización y funciones de la Secretaría de Estado de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los cargos directivos de dicha Secretaría de Estado, conforme con las atribuciones que confiere el artículo 6º de la Ley Nº 16.765, por la que fuera creada;

Que, a tal efecto, el señor Secretario de Estado de Vivienda ha propuesto el plantel de técnicos que se hará cargo de la dirección de las distintas dependencias que la integran, así como los respectivos asesores;

Que esas designaciones han sido previstas con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 10º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, "en mérito "a que razones especiales y de carácter "circunstancial, que hacen a la conducción de los planes de gobierno, así lo "requieren";

Por ello, y conforme con lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Vivienda, en los términos del artículo 10º del Decreto número 9.530/58, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794, en la Clase, Grupo y funciones que en cada caso se indica, al siguiente personal: (2 — 1 — 64 — 7 — 575 — 31 — 781 — 1 — 4001), Clase A - Grupo I, Director General de Asuntos Legales, al doctor Agustín Luis Eduardo Drago (Cl. 1917, L. E. 270.505, D. M. 2), con retención del cargo del que es titular en la Procuración del Tesoro de la Nación (Clase A - Grupo V); Director General de Coordinación y Planeamiento, al arquitecto Juan Eduardo Martín Duprat (Cl. 1922, L. E. 1.734.272, D. M. 2); Asesor de Coordinación y Planeamiento, al ingeniero Eduardo José Larre (Clase 1926, L. E. 4.219.848, D. M. 2); Director General de Coordinación Técnica, al ingeniero Raúl Humar (Cl. 1936, L. E. 4.170.054, D. M. 1); Asesor de Coordinación Técnica, al ingeniero Alejandro Gerardo Garibaldi (Cl. 1914, L. E. 130.081, D. M. 1), con retención del cargo del que es titular en la Dirección General de Ingenieros de Ejército (Clase 1); y Director General de Coordinación Financiera, al ingeniero don Moisés Litwinczuk (Clase 1927, L. E. 4.981.726, D. M. BA.); y en la Clase A - Grupo II (2 — 1 — 64 — 7 — 575 — 31 — 781 — 1 — 4002), Asesor Financiero, a la arquitecta Marta Beatriz Larese Roja (L. C. 3.394.578); Asesor Contable, al ingeniero Francisco Eduardo Cobos (Cl. 1939, L. E. 4.289.487, D. M. 1); y Asesores Legales, al doctor Ernesto Rubén Penovi (Cl. 1933, L. E. 4.821.638, D. M. 15), y al doctor Mario Baldomero Bandin (Cl. 1926, L. Enrolamiento 4.470.202, D. M. BA.), con retención del cargo del que es titular en la Procuración del Tesoro de la Nación (Clase A - Grupo V).

Art. 2º — Establécese que los funcionarios designados por el artículo 1º percibirán los importes máximos que en concepto de compensación por "dedicación funcional" y "servicios calificados" corresponda, de conformidad con lo establecido por el régimen aprobado por Decreto número 9.252/60 y disposiciones complementarias.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Estado de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto Petracca. — Ernesto García Olano.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS
Adscripción

DECRETO Nº 3.653 — Bs. As., 23|11|66

ATENDIENDO a razones de servicio y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 3.891|57 y Ley 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al Jefe de División de 3ª Asesor Letrado de (E. F. A.) Empresa de Ferrocarriles Argentinos, don Roberto César Covian (M. I. número 268.938) y destínaselo a prestar servicios al Ministerio del Interior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse

Secretaría de Hacienda
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 4.959. - Bs. As., 29|12|66.

VISTO el presente expediente número 338.743|66 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado relativo a la constitución de un seguro contra incendio e incendio y daños materiales causados por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres, combustión espontánea, explosión y daños producidos por caída de aeronave, a partir del 31|12|66 a mediodía hasta el 31|12|71 a mediodía, sobre las existencias generales de mercaderías maquinarias y bienes patrimoniales en general de Casa de Moneda de la Nación, atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que el citado Organismo por memorándum de fecha 1º de diciembre del año en curso solicita a fs. 11 la ampliación de dicha cobertura por el término de (5) cinco años a partir del 31|12|66;

Que a tal fin la Dirección General de Suministros del Estado consultó presupuesto a la Caja Nacional de Ahorro Postal (fs. 12);

Que la Entidad aseguradora comunica a fs. 13 que la prima correspondiente al seguro en causa asciende a la suma de diez millones setecientos dieciséis mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.716.365.—) para el período 31|12|66 al 31|12|71 a mediodía;

Que en consecuencia, la Dirección General de Suministros del Estado estima que procederá efectuar la contratación correspondiente en forma directa, de conformidad a las conclusiones del dictamen de su División Adjudicaciones obrante — a fs. 17, encuadrando la misma en la Ley Nº 16.793;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa y adjudícase al Organismo que se detalla a continuación, el seguro de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto que se acepta en la siguiente forma:

Caja Nacional de Ahorro Postal	Prima
Rg. Nº 1	m$n. 10.716.365

Monto asegurado

	m$n.
a) Mercaderías	450.000.000
b) Maquinarias y bienes patrimoniales en general	1.150.000.000
Total	1.600.000.000

Art. 2º — La presente erogación que asciende a la suma de diez millones setecientos dieciséis mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.716.365) se imputará al Presupuesto del año 1966 en la siguiente forma: Código Contable 014.184 — Sección 1 — Sector 2 — Financiación 4 — Carácter 1 — Anexo 32 — Inciso 9 — Item 104 — Partidas: 7 — 40 — 284.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea
EMPRESA DEL ESTADO
AEROLINEAS ARGENTINAS. —
Balance.

DECRETO Nº 5.080. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el expediente Nº 86.038|85 (S. G. C. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el conflicto gremial soportado por Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado originó considerables atrasos en los sectores administrativos y contables de la misma.

Que como consecuencia de dichos atrasos, el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado las Observaciones Legales Nros. 23|66 y 53|66, fundadas en el incumplimiento a los plazos establecidos por el artículo 1º del Decreto Nº 6.336|60 y el artículo 10º del Decreto Nº 5.883|55, referente a la presentación de los balances mensuales de sumas y saldos y del Balance General, respectivamente;

Que, en uso de la atribución conferida por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese frente a las Observaciones Legales del Tribunal de Cuentas de la Nación Nros. 23|66 y 53|66, correspondientes a los atrasos en la presentación de los balances mensuales de sumas y saldos y Balance General de Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa, interino, y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado) a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez — Adolfo T. Alvarez.

Ministerio del Interior
MIGRACIONES

DECRETO Nº 4.998. — Bs. As., 29|12|66.

VISTO el Expediente Nº 40.148|1964 del Ministerio del Interior, relacionado con el recurso jerárquico interpuesto por don Joaquín Alves Dos Santos con motivo de la denegatoria oportunamente dispuesta en las gestiones de libre ingreso al país de su esposa, doña María Olinda Cordeiro Batista, su hija Evangelina de Jesús Dos Santos y su nieto Carlos Dos Santos Batista y,

CONSIDERANDO:

Que la denegatoria fué determinada por la minoración "psicofísica" de su hija Evangelina, afectada por "mudez y oligofrenia" que la incluye en las restricciones de carácter absoluto determinadas por el Artículo 25, inciso b) del Reglamento de Migración, para su admisión en el país;

Que ello no obstante, de la constancia de fojas 57, autenticada debidamente por autoridad consular argentina y cuya traducción corre a fojas 58, se desprende que no padece perturbaciones mentales, pudiendo convivir normalmente dentro del grupo familiar. Por otra parte, la inhabilidad descripta no es de carácter infectocontagiosa por lo que no constituye riesgo para la comunidad;

Que el recurrente se encuentra integrado a nuestro medio desde hace 39 años, habiendo gestionado y obtenido oportunamente, el permiso de ingreso al país de sus hijos Mario y José María con sus respectivas familias (fojas 72,1);

Que de la "declaración jurada" que se agrega a fojas 64 se desprende que el transcurso del tiempo y sus hábitos de trabajo, han permitido al interesado alcanzar la solvencia económica necesaria que asegurará la subsistencia y protección de los suyos;

Que requerido en el caso el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ésta se remite a la doctrina sustentada reiteradamente por la Procuración del Tesoro de la Nación en situaciones similares, que expresa: "cuando el jefe de la familia se encuentra radicado en el país desde larga data y cuenta con adecuados medios de subsistencia, lo relativo al ingreso de los restantes miembros del grupo familiar debe ser juzgado con criterio amplio y generoso, aún cuando alguno de ellos pudiera ser observado por razones físicas";

Que el ingreso de los llamados posibilitará la integración de un núcleo primario y permitirá regularizar una situación anormal con profundo criterio social y humano;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el libre ingreso al país de doña María Olinda Cordeiro Batista, su hio Evangelina de Jesús Dos Santos Batista y su nieto Carlos Dos Santos Batista.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Nombramientos.

DECRETO Nº 4.980. — Bs. As., 29|12|66.

VISTO el Expediente Nº 53.935|66 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita la designación en el grado de Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, a los maestros de grado señores Lorgio Puyo y Luis Armando Hunicken, quiénes se desempeñarán en la Cárcel de Formosa (U. 10) y Cárcel de Viedma (U. 12), y

CONSIDERANDO:

Que los causantes a más de rendir los requisitos indispensables para su nombramiento resultaron por sus antecedentes Nº 1 en el Orden de Mérito que obra en fojas Nº 16 y 17, en los respectivos concursos para cubrir los cargos vacantes de docentes en la Cárcel de Formosa (U. 10) y Cárcel de Viedma (U. 12);

Que asimismo se deja constancia que existen reservadas las pertinentes vacantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subadjuntor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación a los Maestros de Grado D. Lorgio Puyo (Cl. 1932, D. M. 64, Matrícula Individual 7.270.522, C. I. 18.781 Pol. de Formosa) en la Cárcel de Formosa (U. 10) y D. Luis Armando Hunicken Cl. 1935, D. M. 25, M. 7.303.875, C. I. 76.361 Pol. Río Negro) en la Cárcel de Viedma (U. 12), quiénes integrarán el Escalafón Técnico Especial, Clase Técnico Profesional, Especialidad Docente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Sección 1, Sector 2, Financiación 1, Inciso 7, Item 352 Partida Principal 33, Partida Subprincipal 648, similar del presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1966 o en la codificación que a tal fin se determine en el Ejercicio 1967

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Conrado Etchebarne (h.)

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea
EMPLEADOS
Cese de funciones

DECRETO Nº 5.072. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el expediente Reservado Nº 44.974 (D. G. P. A.) Nº 25.454 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1282 del 30 de agosto de 1966 se dispuso el cese de funciones en la Misión Aeronáutica en Europa del Agente 20.157 Personal Superior II Vicente Jorge Grassi, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea;

Que circunstancias de fuerza mayor motivaron la permanencia en servicio del causante en la citada Misión Aeronáutica;

Que en consecuencia corresponde regularizar la situación administrativa existente, por tratarse de un imprevisto plenamente justificado;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 1282 del 30 de agosto de 1966, en lo que respecta a la fecha del cese de funciones del Agente 20.157 Personal Superior II Vicente Jorge Grassi (C. 1926, M. I. Nº 4.222.639, D. M. Bs. As., C. I. Nº 2.305.394 de la Capital Federal) en la Misión Aeronáutica en Europa, debiendo ser 15 de noviembre de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Interino y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ONGANIA. — Nicanor E Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Adolfo T. Alvarez. — Francisco R. Aguilar.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea
EMPLEADOS
Baja.

DECRETO Nº 5.102. — Bs. As. 29|12|66

VISTO el expediente Nº 160.989 (D. G. P. A), Nº 90.138 (Cdo. J. F. A.). lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el respectivo pronunciamiento administrativo dando de baja por fallecido a un agente civil afectado a la Carrera Personal Superior del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7);

Que atento a los términos del Artículo 36 del precitado Estatuto es facultad del Poder Ejecutivo dictar la medida correspondiente con relación al personal afectado a la carrera antes mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése de baja, por fallecido, con fecha 13 de noviembre de 1966, al Agente 24.061 Personal Superior II Ricardo Kafer (C. 1912, M. I. Nº 5.149.457, D. M. 19, C. I. Nº 2.640.844 de la Capital Federal) del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Taller Regional "Quilmes"), afectado al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Interino y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y posterior archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ONGANIA. — Nicanor Costa Méndez. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 180. — Bs. As., 19|1|67.

VISTO el expediente Nº 22|66 y agregado sin acumular Nº 5.982|65 (D.G. P.N.) del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se considera el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Dirección General de Parques Nacionales, señor Emilio Olegario López, contra la resolución de dicho organismo fechada el 28 de noviembre de 1965 en la que se hace lugar a su pedido de liquidación de viáticos que efectuó por encontrarse prestando servicios fuera del asiento habitual de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso se encuentra deducido en tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y debe ser considerado como tal por ser formalmente procedente;

Que el señor López desempeñaba su cargo con asiento oficial en la Intendencia del Parque Nacional "El Rey" en la Provincia de Salta, y que en el mes de febrero de 1965, a raíz de encontrarse enfermo, la Delegación Regional del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, le concedió una licencia de noventa (90) días, encuadrada en el artículo 11º del régimen aprobado por decreto Nº 8.567 de fecha 22 de septiembre de 1961, trasladándose entonces voluntariamente a la Capital Federal, para someterse a un tratamiento médico especializado;

Que vencidos los noventa (90) días de la referida licencia, no le fue posible obtener el acta correspondiente por el conflicto laboral que afectada al citado ex Ministerio, razón por la cual no pudo regresar al asiento de sus funciones;

Que ante esa circunstancia solicitó a la Repartición donde actúa, se le adscribiera a la Dirección Contaduría de la misma, a lo que se accedió por resolución Nº 2.999 del 12 de mayo de 1965;

Que con fecha 11 de octubre de 1965, el causante solicitó se le liquidaran los viáticos devengados en el período que abarca los meses de mayo a noviembre de 1965, y posteriormente la suma que pudiera corresponderle en concepto de indemnización por traslado y compensaciones varias;

Que si bien su traslado a la Capital Federal no se produjo como consecuencia de un acto administrativo emanado de la Superioridad, sino por su propia determinación, no es menos cierto que la Dirección General de Parques Nacionales no debió adscribirlo posteriormente a sus oficinas centrales y, en cambio, advertirle el error en que incurría y aconsejarle su vuelta al asiento de sus funciones a fin de obtener su alta definitiva ante la Delegación Regional de Salud Pública en Salta;

Que de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior corresponde, tal como lo aconseja la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen de fs. 17, hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto, disponiéndose el pago de los viáticos pertinentes con exclusión de todo otro beneficio;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Rechazar parcialmente el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Dirección General de Parques Nacionales, organismo autártico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Sr. Emilio Olegario López en cuanto se refiere a la indemnización por traslado y compensaciones varias solicitadas, y hacer lugar en el aspecto de los viáticos reclamados, que se liquidarán conforme a la reglamentación aplicable.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Industria y Comercio
EMPLEADOS
Licencia.

DECRETO Nº 4.050 — Bs. As., 2|12|66

VISTO el Expediente Nº 82.927|66, por el cual el Consejero Económico de 2ª Clase de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, señor Andrés Mazzeo, solicita se le acuerde licencia sin goce de sueldo, durante el tiempo que desempeñe el cargo para el que fuera designado por Decreto Nº 90|66 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo asignado al causante, no se encuentra dentro de los enumerados en el artículo 3º del régimen sobre "Acumulación de cargos, funciones y|o pasividades para la Administración Pública Nacional", aprobado por Decreto número 8.566|61, razón por la cual no permite contemplar favorablemente la gestión interpuesta;

Que no obstante ello y en mérito a las circunstancias que han determinado la designación del señor Mazzeo, se impone la adopción de un temperamento de excepción;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, al Consejero Económico de 2ª Clase de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, señor Andrés Mazzeo, desde el 11 de agosto del año en curso y mientras dure su desempeño como Secretario Privado del Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA
Precio de venta para la arpillera de yute y envases de arpillera de yute.

RESOL. Nº 139. — Bs. As., 24/11/66.

VISTO, el expediente Nº 116.009/66 (Reservado), atento lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que las variaciones operadas por nuestro signo monetario en el mercado de cambios, la elevación del precio internacional de la arpillera de yute y el incremento del costo de elaboración, hacen necesario el reajuste de los precios de venta de los envases de arpillera de yute nuevos fijados por la Resolución Nº 498 del 22 de octubre de 1965;

Que a fin de que los mayores costos incidan en menor proporción sobre los precios de venta, se ha seguido la técnica de promediación ponderada de los valores de las existencias con la de las compras concretadas y los de las importaciones a efectuar para la cosecha gruesa;

Que debido a las alzas registradas en las tarifas de fletes, es necesario reajustar también los adicionales que por diferencia de fletes se reconoce a las firmas fabricantes del interior del país y los que este organismo adiciona a los precios de venta;

Que el incremento de los costos de elaboración y su correspondiente reconocimiento a los importadores fabricantes, se ha constatado mediante los estudios efectuados, lo que ha permitido corroborar la procedencia del petitorio que en tal sentido elevó la Unión Fabricantes de Bolsas, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;

Que, asimismo, corresponde actualizar la Resolución Nº 497 del 22 de octubre de 1965, a los efectos de adecuar a los nuevos valores las reglamentaciones vigentes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 16.956,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Fíjanse para la arpillera y envases de arpillera de yute nuevos, que sean comercializados por intermedio de la Dirección Nacional de Comercio Interior, Departamento Envases Textiles, los siguientes precios de venta:

a) Bolsa nueva tipo trigo/lino, base 10 x 47, setenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 74,20).
b) Bolsa nueva tipo avena/girasol, 9 x 58, ochenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 88,20).
c) Bolsa nueva base 8 x 47, sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 67,70).
d) Arpillera nueva tipo 10 x 40, sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 63,20) por metro.
e) Arpillera nueva tipo 9 x 40, cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 57,70) por metro.
f) Arpillera nueva tipo 8 x 40, cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 53,70) por metro.
g) Arpillera nueva tipo 7 x 40, cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 48,20) por metro.
h) Lienzos nuevos confeccionados con arpillera base 10 x 40, medidas 1,80 x 2 metros, doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 253.—) y de 2 x 2 metros, doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 278.—) por unidad.
i) Bolsón nuevo 9/4 confeccionado con arpillera base 10 x 40, doscientos setenta y un pesos moneda nacional (m$n. 271.—).
j) Bolsa "Rastrojera" nueva confeccionada con arpillera 16 x 29 (corte 100), doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 285,50).
k) Bolsa nueva para tanino (corte 44) confeccionada con arpillera "sacking" 16 x 27, ciento veintitrés pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 123,70) y bolsa nueva para tanino confeccionada con arpillera "sacking" 14 1/2 x 27 ciento trece pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 113,70).
l) Bolsón nuevo tipo "cajón" confeccionado con arpillera "sacking", medidas 27 x 27 x 54, ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 857.—).
ll) Arpillera nueva tipo "sacking" 16 x 27, noventa y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 99,20) por metro y arpillera nueva tipo "sacking" 14 1/2 x 27 ochenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 89,20) por metro.

2º — Los precios para las bolsas nuevas de medidas distintas a las indicadas en el apartado primero así como los adicionales que fija el apartado 4º serán proporcionales a los establecidos conforme a dimensión, calidad y peso de la arpillera empleada en su confección.

3º — Para atender los gastos de fletes la Dirección Nacional de Comercio Interior, Departamento Envases Textiles, aplicará sobre los precios de venta fijados en los apartados 1º y 2º de la presente Resolución, los recargos uniformes para todo el país, que se indican a continuación:

a) Bolsa nueva tipo cosecha (trigo/lino, cebada, avena/girasol), ochenta centavos moneda nacional (m$n. 0,80).
b) Bolsa nueva tipo yerba (anchada (10 x 73), un peso con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 1,50).
c) Bolsa nueva para tanino un peso con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 1,30).
d) Bolsa rastrojera de yute, dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 2,50).
e) Bolsón nuevo "cajón" o "patagónico", treinta y tres pesos moneda nacional (m$n. 33.—).
f) Lienzos nuevos medidas 1,80 x 2 metros, 2 x 2 metros y bolsones 9 4, cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.—).
g) Arpillera nueva, 7 a 10 x 40 o tipo "sacking" 14 1/2 x 27 y 16 x 27, ochenta centavos moneda nacional (m$n. 0,80) por metro.

4º — Fíjanse los siguientes adicionales para los tipos de envases que en cada caso se especifican cuyo producido será destinado a la constitución de un fondo para financiar los planes de reestructuración, inversiones y construcciones para el mejoramiento del servicio. Dicho fondo será invertido previa aprobación del citado plan por parte del Poder Ejecutivo.

a) Bolsa nueva tipo 10 x 47, ocho pesos moneda nacional (m$n 8.—).
b) Bolsa nueva tipo 9 x 58, ocho pesos moneda nacional (m$n. 8.—)
c) Bolsa nueva tipo 8 x 47, siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 7.50).
d) Arpillera nueva tipo 10 x 40, siete pesos moneda nacional (m$n. 7.—) por metro.
e) Arpillera nueva tipo 9 x 40, siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 7,50) por metro.
f) Arpillera nueva tipo 8 x 40, seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 6,50) por metro.
g) Arpillera nueva tipo 7 x 40, seis pesos moneda nacional (m$n. 6.—) por metro.
h) Lienzos confeccionados con arpillera base 10 x 40, medidas 1,80 x 2 metros veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 25.—) y de 2 x 2 metros, veintiocho pesos moneda nacional (m$n. 28.—) por unidad.
i) Bolsón 9/4 confeccionado con arpillera 10 x 40, veintisiete pesos moneda nacional (m$n. 27.—).
j) Bolsa "rastrojera" de yute, 16 x 100, veintinueve pesos moneda nacional (m$n. 29.—).

5º — Los Agentes de Distribución de Envases sólo podrán recargar sobre el precio oficial de venta de los envases y arpillera hasta un máximo del dos (2 %) por ciento en concepto de utilidad sin perjuicio del recargo que corresponda por los gastos debidamente documentados inherentes a las tareas que les son propias, de conformidad con la Resolución Nº 71/56-C.

6º — Dentro de los diez (10) días de la fecha, los Agentes de Distribución de Envases, declararán a la Dirección Nacional de Comercio Interior, Departamento Envases Textiles, ante la Sección que corresponda por su jurisdicción, en forma jurada y por carta certificada con aviso de recepción, la totalidad de

los envases de yute y arpillera de yute, nuevos, por tipos, que tengan en existencia a la cero (0) hora del día de la fecha.

7º — Los Agentes de Distribución de Envases procederán dentro de los treinta (30) días de la fecha, a incrementar el monto de las garantías hasta cubrir el importe de las diferencias que surjan entre los precios de venta fijados por la presente Resolución y los que regían por Resolución Nº 498/65 sobre las existencias de bolsas nuevas de arpillera declaradas en virtud del apartado 6º que hayan recibido mediante crédito, con aval financiero solidario, prenda con registro o garantía bancaria.

8º — Los Agentes de Distribución de Envases que hayan entregado envases a usuarios antes de la (0) hora del día de la fecha, y no hayan abonado aún a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio los importes respectivos pagarán dichas mercaderías de acuerdo con los precios anteriores, siempre que no hubieran suscripto notas de compromiso obligándose a abonar precios sujetos a reajuste, en cuyo caso quedarán encuadrados dentro del apartado 10º de la presente resolución. Dichos pagos deberán hacerse efectivos dentro de los cinco (5) días hábiles del dictado de la presente Resolución.

La fecha de venta y entrega de los envases como así también la condición de usuario, deberá demostrarse fehacientemente a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

9º — La Dirección Nacional de Comercio Interior, Departamento Envases Textiles, únicamente podrá disponer entregas a usuarios de bolsas a los precios anteriores cuando se demuestre mediante documentación bancaria que el pago ha sido efectuado antes de las cero (0) hora del día de la fecha.

10. — Los adquirentes que hayan suscripto notas de compromiso obligándose a abonar precios sujetos a reajuste, deberán dentro de los treinta (30) días satisfacer los establecidos en la presente Resolución.

11. — Modifícase el rubro f) de las planillas de determinación de costos agregados como anexos A, B, C, D, E, F y G aprobados por Resolución número 497/65, a partir del vapor "Irisbank" (3/8/66), en la siguiente forma: Planilla "A" ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 8.756,64); Planilla "B", trece mil ochenta pesos con veintiséis centavos moneda nacional (m$n. 13.080,26); Planilla "C", catorce mil novecientos dieciséis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 14.916,82); Planilla "D", trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 13.754,39); Planilla "E", cuatro mil quinientos tres pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 4.503,12); Planilla "F", cinco mil quinientos siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (m$n. 5.507,93) y Planilla "G", trece mil ciento once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 13.111,25).

12. — Modifícase el apartado 4º de la Resolución Nº 497/65 en la siguiente forma: apartado a) Capital Federal: impuesto municipal 11 % s/l. Si la firma es Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones 13.2 % s/l; b) Provincia de Buenos Aires, impuesto a las actividades lucrativas, derechos de inspección, seguridad e higiene pública 14 % s/l y c) Provincia de Santa Fe, impuesto a las actividades lucrativas y tasa retributiva de servicios 10.5 % s/l.

13. — Increméntase en el veinticinco (25 %) por ciento los adicionales netos por diferencias de fletes establecidos en las planillas de determinación de costos agregadas como anexos A, B, C, D, E, F y G de la Resolución Nº 497/65.

14. — Incorpórase a las planillas de determinación de costos agregadas como anexos A, B, C, D, E, F y G, de la Resolución Nº 497/65 a partir del vapor "Springbank" (2/11/64) el rubro i) bis, "Reajuste de intereses vapor ....".

15. — Se reconocerán a las firmas fabricantes de bolsas, de acuerdo con los partes de fabricación y despacho de bolsas nuevas suministrados a la Dirección Nacional de Comercio Interior, Departamento Envases Textiles, los importes adicionales netos que se indican a continuación, en concepto de aumento del costo de elaboración y/o manipuleo, por la arpillera en existencia en fábricas al 1º de mayo de 1966, despachada después de esa fecha sin elaborar o elaborada.

a) Bolsas 8, 9 y 10 x 47, un peso con treinta y dos centavos moneda nacional (m$n. 1,32) por unidad.

b) Lienzos confeccionados con arpillera 10 x 40, de 1,80 x 2 metros, seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 6,87) y 2 x 2 metros, siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 7,54) por unidad.

c) Bolsón 9/4 confeccionado con arpillera 10 x 40, siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 7,35).

d) Bolsa para tanino confeccionada con arpillera "sacking" (corte 44), tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (m$n. 3,93).

e) Bolsón "cajón" para lana, veintinueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (m$n. 29,97).

f) Arpillera 7 a 10 x 40, sesenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 0,62) por metro.

g) Arpillera "sacking" 14 1/2 x 27 ó 16 x 27, un peso con sesenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 1.62) por metro.

h) Bolsa "rastrojera", ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 8,67).

16. — Se reconocerá a las firmas fabricantes de bolsas, de acuerdo con los partes de fabricación y despacho de bolsas nuevas, suministrados a la Dirección Nacional de Comercio Interior, Departamento Envases Textiles, los importes adicionales netos que se indican a continuación, en concepto de compensación por incidencia de gastos fijos, sobre la elaboración y manipuleo de arpillera durante el año 1965:

a) Bolsas 8, 9 y 10 x 47, veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20) por unidad.

b) Lienzos confeccionados con arpillera 10 x 40, de 1,80 x 2 metros, sesenta centavos moneda nacional (m$n. 0,60) y de 2 x 2 metros, sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 0,66) por unidad.

c) Bolsón 9/4 confeccionado con arpillera 10 x 40, sesenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,65).

d) Bolsa para tanino confeccionada con arpillera "sacking" (corte 44), treinta y siete centavos moneda nacional (m$n. 0,37).

e) Bolsón "cajón" para lana, dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 2,50).

f) Arpillera 7 a 10 x 40, diecisiete centavos moneda nacional (m$n. 0,17) por metro.

g) Arpillera "sacking" 14 1/2 x 27 ó 16 x 27, treinta y tres centavos moneda nacional (m$n. 0,33) por metro.

h) Bolsa "rastrojera" ochenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 0,84).

17. — Los importes a reconocer por envases en otros cortes que los mencionados en los apartados precedentes, serán los proporcionales que correspondan.

18. — Autorízase a la Dirección General de Administración a liquidar a los importadores fabricantes, los importes que resulten de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución. El gasto que se origine será imputado a la Cuenta de Terceros: "Adquisición y venta de envases y arpillera".

19. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comercio Interior, Departamento Envases Textiles.

Galimberti.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 91. Bs. As. 30/9/66.

VISTO los expedientes S. E. I. números 343.760/66 y 343.761/66; en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S. E. I. M. Nº 235 del 14 de julio de 1964.

2º Tipifícanse los siguientes productos en los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte.

a) Bulones de Hierro. — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65) número 73.32.00.03.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942/65) m$n. 5.143.— (Cinco mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3.762/58) m$n. 411.— (cuatrocientos once pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 411.— (Cuatrocientos once pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 5.143.— (Cinco mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional).

b) Tuercas de Hierro. — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65) Número 73.32.00.03.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942/65) m$n. 7.142.— (Siete mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3.762/58 m$n. 569.— Quinientos sesenta y nueve pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 569.— (Quinientos sesenta y nueve pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 7.142.— (Siete mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional).

3º. — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores se han calculado sobre la base de la utilización mínima de:

Acápite a)
Alambrón común de acero con menos de 0,25 o/o de Carbono — Tip. por Resol. S. E. I. M. Nº 195/66 — Acáp. a) 1,300 Tn.

Acápite b)
Acero con menos de 0,25 o/o de Carbono, laminado en barras, sección rectangular (planchuela) — Tip. por Resol. S. E. I. M. Nº 185/66 — Acáp. d) 1,800 Tn.

4º Considérase a los efectos de la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina que el valor de los insumos importados incorporados a los productos que se tipifican, son los siguientes:
Apartado 2º
Acápite a) u$s. 130,75 (ciento treinta dólares con setenta y cinco centavos de dólar).
Acápite b) u$s. 181,90 (ciento ochenta y un dólares con noventa centavos de dólar).

5º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Galimberti.

RESOLUCION Nº 92 Bs. As., 30/9/66.

VISTO los expedientes S. E. I. M. Nros. 272.453/64; 272.454/64; en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8051/62 y artículo 2º del Decreto Nº 10.684/65.

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte.

a) Material para Desulfurar Hierro en Cuchara (Desulfex 2). — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8999/65) Nº 38.19.01.09.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8942/65) m$n. 945.— (Novecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional)
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 945.— (Novecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

b) Material para Reducir Formaciones de Oxidos e Inclusiones en Aleaciones de Cobre con Aluminio, Manganeso o Silicio (Albral 2). Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 Nº 38.19.01.09.
1) por recargos de importación (Decreto Nº 8942/65) m$n. 57.228.— (Cincuenta y siete mil doscientos veintiocho pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 57.228.— (Cincuenta y siete mil doscientos veintiocho pesos moneda nacional).

2º — Establécese para los permisos de embarque oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive, los reintegros que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte.

a) Material para Desulfurar Hierro en Cuchara (Desulfex 2) partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1678.
1) por recargos de importación (Decreto Nº 5439/59 y complementarios y Decretos números 11.452/62 y 1553/63) m$n. 963.— (Novecientos sesenta y tres pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 963.— (Novecientos sesenta y tres pesos moneda nacional).

b) Material para Reducir Formaciones de Oxidos e Inclusiones en Aleaciones de Cobre con Aluminio, Manganeso o Silicio (Albral 2) partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1678.
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 11.270.— (Once mil doscientos setenta pesos moneda nacional).
2) por recargos de importación (Decreto Nº 5439/59 y Complementarios y Decretos Nros. 11.452/62 y 1553/63) m$n. 45.146 (cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 56.416 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos diez y seis pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de exportación:
Acápite a)
Carbonato de Sodio (Soda Solvay) — N.A.B. Nº 28.42.01.02 0,525 Ton.
Acápite b)
Fluoruro de sodio — N. A. B. 28.29.00.99 0,399 Ton.
Criolita natural de Groenlandia — N. A. B. Nº 25.28.00.00 0,630 Ton.

4º Considérese a los efectos de la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina que el valor de los insumos importados incorporados a los productos que se tipifican, son los siguientes:
Apartado 1º
Acápite a) u$s. 19 (Diecinueve dólares).
Acápite b) u$s. 322.— (Trescientos veintidós dólares).

5º — Establécese conforme a lo dispuesto por el artículo 8º del decreto Nº 7567/63 que el producto "Fluoruro de sodio" quedará sometido a las verificaciones que determina el artículo 2º del decreto precedentemente citado.

6º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

RESOLUCION Nº 93 Bs. As., 30/9/66.

VISTO los expedientes S. E. I. números 342.834/66; 342.835/66; 344.141/66 y 344.142/66 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto número 8.051/62.

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por 100 unidades que se exporten:

a) Lanzadera para Telar, Automática de 42 cm., de Madera de Persimon. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65) Nº 84.38.00.01.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942/65) m$n. 1.541.— (Mil quinientos cuarenta y un pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62) m$n. 220.— (Doscientos veinte pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.761.— (Mil setecientos sesenta y un pesos moneda nacional)

b) Lanzadera para Telar, Automática de 42 cm. de Madera de Dogwood. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto número 8.999/65) Nº 84.38.00.01.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942/65) m$n 3.499 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62) m$n. 500. (Quinientos pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 3.999.— (Tres mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional).

c) Lanzadera para Telar, Automática de 42 cm., de Madera de Persimon "Trasmutada" Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65) número 84.38.00.01.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942/65) m$n. 4.792.— (Cuatro mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62) m$n. 639.— (Seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5.431.— (Cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos moneda nacional).

d) Lanzadera para Telar, Automática de 42 cm., deMadera de Haya

"Trasmutada", Posición en el nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 84.38.00.01
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 6.298.— (Seis mil doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 840. (Ochocientos cuarenta pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de 7.138.— (Siete mil ciento treinta y ocho pesos moneda nacional).

e) Lanzadera para Telar, Automática de 42 cm., de Madera de Dog-Wood, (Cornel) "Trasmutada", Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 84.38 00.0
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 6.450.— (Seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto número 1.284|62) m$n. 860.— (Ochocientos sesenta pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 7.310.— (Siete mil trescientos diez pesos moneda nacional).

f) Lanzadera para Telar, Automática de 47 cm., de Madera de Persimon, posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto número 8.999|65) Nº 84.38.00.01.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 1.694.— (Mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto 1.284|62) m$n. 242.— (Doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.936.— (Mil novecientos treinta y seis pesos moneda nacional).

g) Lanzadera para Telar, Automática de 47 cm., de Madera de Dog-Wood (Cornel), Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 84.38.00.01.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 4.853.— (Cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 693.— Seiscientos noventa y tres pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5.546.— (Cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional).

h) Lanzadera para Tejer, Automática de 47 cm., de Madera de Persimon "Trasmutada", Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) número 84.38.00.01.
1) Por recargos de importación Decreto Nº 8.942|65) m$n. 8.250.— (Ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 1.100 (Mil cien pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 9.350.— (Nueve mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional).

i) Lanzadera para Telar, Automática de 47 cm., de Madera de Haya "Trasmutada", Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 84.38.00.01.
1) Por recargos de importación Decreto Nº 8.942|65) m$n. 6.368.— (Seis mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 849. (Ochocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 7.217.— (Siete mil doscientos diecisiete pesos moneda nacional).

j) Lanzadera para Telar, Automática de 47 cm., de Madera de Dog-Wood (Cornel) "Trasmutada". Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto número 8.999|65) Nº 84.38.00.01.
1) Por recargos de importación Decreto Nº 8.942|65) m$n. 7.322.— (Siete mil trescientos veintidós pesos moneda nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 976.— (Novecientos setenta y seis pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 8.298.— (Ocho mil doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional).

2º Los reintegros establecidos en los apartados anteriores se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Acápite a)
Madera de Persimón NAB número 44.05.02.22 ...... 2.84 m2
Acápite b)
Madera de Dog-Wood NAB Nº 44.05.02.23 .... 2 84 „
Acápite c)
Madera de Persimón "trasmutada NAB Nº 44.17.00.01 284 „
Acápite d)
Madera de Haya "trasmutada" NAB Nº 44.17.00.01.. 2 84 „
Acápite e)
Madera de Dog-Wood (cornel) "trasmutada" NAB número 44.17.00.01 .... 2 84 „
Acápite f)
Madera de persimón NAB número 44.05.02.22 .... 3,18 „
Acápite g)
Madera de Dog-Wood (cornel NAB Nº 44.05.02.23.. 3 18 „
Acápite h)
Madera de Persimón "trasmutada" NAB Nº 44.17.00.01.. 3.18 „
Acápite i)
Madera de Haya "trasmutada" NAB Nº 44.17.00.01 ...... 3,18 „
Acápite j)
Madera de Dog-Wood (cornel) "trasmutada" NAB número 44.17.00.01 .... 3,18 „

3º Considérese a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina que el valor de los insumos importados incorporados a los productos que se tipifican, son los siguientes:
Acápite a) u$s. 22.— (Veintidós dólares).
Acápite b) u$s. 50.— (Cincuenta dólares).
Acápite c) u$s. 63,90 (Sesenta y tres dólares con noventa centavos de dólar).
Acápite d) u$s. 83,95 (Ochenta y tres dólares con noventa y cinco centavos de dólar).
Acápite e) u$s. 86.— (Ochenta y seis dólares).
Acápite f) u$s. 24,20 (Veinticuatro dólares con veinte centavos de dólar).
Acápite g) u$s. 69,30 (Sesenta y nueve dólares con treinta centavos de dólar).
Acápite h) u$s. 110.— (Ciento diez dólares).
Acápite i) u$s. 84,90 (Ochenta y cuatro dólares con noventa centavos de dólar).
Acápite j) u$s. 97,60 (Noventa y siete dólares con sesenta centavos de dólar).

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Galimberti.

RESOLUCION Nº 94. Bs. As. 30|9|66.

VISTO los expedientes SEI 344.969|66; 344.648|66; 343.612|66; 343.524|66; 343.232|66; 345.375|66; 270.503|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62 y Artículo 2º del Decreto Nº 10.684|65.

El Secretario de Industria.
Resuelve:

1º Déjanse sin efecto las Resoluciones S. E. I. Nros. 242; 329; 402 y 485; de fechas 20 de marzo de 1963; 18 de setiembre de 1964; 21 de octubre de 1964 y 18 de diciembre de 1964, respectivamente.

2º Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte.

a) Alambre de Puas de Alta Resistencia, Galvanizado, con Cincado Pesado. — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto número 8.999|65) Nº 73.26.00.00.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 9.086.— (Nueve mil ochenta y seis pesos moneda nacional).
2) Por fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 360.— (Trescientos sesenta pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Grevámenes fijos de: m$n.— (Trescientos sesenta pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 9.086.— (Nueve mil ochenta y seis pesos moneda nacional).

b) Alambrón con más de 0,40 o|o de Carbono. — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 73.10.01.00
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 12.246.— (Doce mil doscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 318.— (Trescientos diez y ocho pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 318. — (Trescientos diez y ocho pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de m$n. 12.246.— (Doce mil doscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional).

c) Alambrón con 0,25 o|o a 0.40 o|o de Carbono. — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8999|65) Nº 73.10.01.00.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 10.363.— (Diez mil trescientos sesenta y tres pesos moneda acional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 318.— (Trescientos diez y ocho pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 318.— (Trecientos diez y ocho pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 10.363.— (Diez mil trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional).

d) Acero de Alto Límite de Fluencia Aletado y Torsionado para Hormigón Armado. — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8999|65) número 73.10.02.02.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 4.077 (Cuatro mil setenta y siete pesos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Nacional Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 325.— (Trescientos veinticinco pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 325.— (Trescientos veinticinco pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 4.077.— (Cuatro mil setenta y siete pesos moneda nacional).

e) Barba de Acero SAE 1010 Trefiladas y Pulidas Redondas y Hexagonales. — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8999|65) (Nº 73.10.02.01.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 4188.— (Cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 333.— (Trescientos treinta y tres pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 333.— (Trescientos treinta y tres pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 4188.— (Cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional).

f) Alambre de Acero de Alta Resistencia, con más de 0,40 o|o de Carbono. — Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8999|65) Nº 73.15.25.00.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 11.770. (Once Mil Setecientos setenta pesos Moneda Nacional).
2) Por fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nro. 3762|58) m$n. 354. (Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de m$n. 354. (Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 11.770. (Once Mil Setecientos Setenta Pesos Moneda Nacional).

g) Alambrón con 0,25 o|o a 0,40 o|o de Carbono, Decapado. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nro. 8999|65) número 73.10.01.00.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 10.363. (Diez Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos Moneda Nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nro. 3762|58) m$n. 318. (Trescientos Diez y Ocho Pesos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 318. (Trescientos Diez y Ocho Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 10.363. (Diez Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos Moneda Nacional).

h) Barra de Acero SAE 1112, trefiladas y pulidas, redondas y hexagonales. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8999|65) Nº 73.15.10.01.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 9734. (Nueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nro. 3762|58) m$n. 335. (Trescientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 335. (Trescientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 9734. (Nueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Nacional)

3º — Establécese para los productos que seguidamente se indican y que incorporan "palanquilla de Acero SAE 1112", con un valor CyF mínimo de u$s. 123,87 por tonelada y|o "zinc en barras" con un valor CyF mínimo de u$s 345,73 por tonelada, los siguientes reintegros por toneladas que se exporte:

a) Alambre de púas de alta resistencia, galvanizada, con cincado pesado. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nro. 8999|65) Nº 73.26.00.00.
1) por recargo de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 10.708.— (Diez mil setecientos ocho pesos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nro. 3762|58) m$n. 360. (Trescientos Sesenta Pesos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de m$n. 360. (Trescientos Sesenta Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 10.708. (Diez Mil Setecientos Ocho Pesos Moneda Nacional).

h) Barra de acero SAE 1112, Trefiladas y pulidas, redondas y Hexagonales. Posición en el Nomenclador de Exportación. (Decreto Nº 8999|65) Nº 73.15.10.01.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 11.080. (Once Mil Ochenta Pesos Moneda Nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nro. 3762|58) m$n. 335. (Trescientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 335. (Trescientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 11.080. (Once Mil Ochenta Pesos Moneda Nacional).

4º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes materiales de importación:

Tochos (Bloom y palanquilla) con alto contenido de carbono - N.A.B. Nº 73.15.03.01.
Acápite a) 0,728 Ton.
Acápite f) 1,205 Ton.
Tochos (Bloom y palanquilla) con menos de 0,25 o|o de carbono - N.A.B. Nº 73.07.01.01.
Acápite a) 0,501 Ton.
Acápite d) 1,095 Ton.
Acápite e) 1,131 Ton.
Zinc en barras - N.A.B. número 79.02.00.01.
Acápite a) 0.098 Ton.
Tochos (Bloom y palanquilla) con más de 0,40 o|o de carbono - N.A.B. Nº 73.07.01.02.
Acápite b) 1,070 Ton.
Tochos (Bloom y palanquilla) con 0,25 o|o a 0,40 o|o con carbono - N.A.B. Nº 73.07.01.02.
Acápite c) 1,070 Ton.
Acápite g) 1,070 Ton.
Tochos (Bloom y palanquilla) de acero SAE 1112 N.A.B. número 73.15.04.01.

Acapite h) 1,131 Ton.

5º — Establécese conforme a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 7.567|63 que los productos "Palanquillas en todos sus tipos" y "Barras de zinc", quedarán sometidos a las verificaciones que determina el Artículo 2º del Decreto precedentemente citado.

6º — Lo establecido en el Apartado 1º será de aplicación para la "palanquilla" en oportunidad de dejarse sin efecto las disposiciones vigentes que liberan a dicho producto de las medidas de fiscalización y|o verificación precedentemente mencionadas.

7º — Considérese a los efectos de la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina que los valores de los insumos importados incorporados a los productos que se tipifican son los siguientes:

Apartado 2º.

Acápite a) u$s. 158,75 (Ciento Cincuenta y Ocho dólares con Setenta y Cinco Centavos de dólar).

Acápite b) u$s. 154.10 (Ciento Cincuenta y Cuatro dólares con Diez Centavos de dólar).

Acápite c) u$s. 130,55 (Ciento Treinta dólares con Cincuenta y Cinco Centavos de dólar).

Acápite d) u$s. 102,95 (Ciento Dos dólares con Noventa y Cinco Centavos de dólar).

Acápite e) u$s. 106,30 (Ciento Seis dólares con Treinta Centavos de dólar).

Acápite f) u$s. 149,40 (Ciento Cuarenta y Nueve dólares con Cuarenta Centavos de dólar).

Acápite g) u$s. 130,55 (Ciento Treinta dólares con Cincuenta y Cinco Centavos de dólar).

Acápite h) u$s. 123,30 (Ciento veintitrés dólares con Treinta Centavos de dólar).

Apartado 3º.

Acápite a) u$s. 171,25 (Ciento Setenta y un dólares con Veinticinco Centavos de dólar).

Acápite b) u$s. 140,10 (Ciento Cuarenta dólares con Diez Centavos de dólar).

8º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Galimberti.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR. — **Pago de deudas de los ingenios azucareros con el fondo regulador azucarero.**

RESOLUCION Nº 159 — Bs. As., 16|2|67

VISTO el presente expediente Nº 66.558|67 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación de las deudas pendientes a cargo de los ingenios por sus compromisos con el Fondo Regulador Azucarero y con el Fondo de Emergencia Azucarero, resultanto procedente acordarles facilidades de pago para la cancelación de las mismas de manera que en adelante tengan la oportunidad de cumplir puntualmente las obligaciones emergentes de la ley Nº 17.163;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la referida ley,

El Secretario de Industria y Comercio.
Resuelve:

1º — Los ingenios azucareros podrán abonar los importes que adeuden al Fondo Regulador Azucarero por los regímenes correspondientes a las zafras 1950, 1951, 1954 y 1959, y a la ley Nº 15.326, en diez y seis (16) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con vencimiento para la primera de ellas al día 15 de junio de 1967.

2º Los ingenios azucareros podrán abonar los importes que adeuden al Fondo de Emergencia Azucarero por el régimen correspondiente a la ley Nº 16.886 y devengadas por las entregas de azúcar en el mercado interno realizadas hasta el día 31 de enero de 1967, en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento para la primera de ellas el día 15 de abril de 1967.

3º — Las deudas a que se refieren los apartados 1º y 2º de la presente resolución devengarán un interés anual del quince por ciento (15 o|o) sobre saldos, hasta su cancelación, pagadero por períodos vencidos conjuntamente con las respectivas cuotas de amortización del capital adeudado; serán documentadas, con los intereses correspondientes incluidos, en pagarés directos extendidos a la orden de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Nación. — Las cuotas serán pagadas en sus vencimientos mediante depósito de los importes respectivos en la cuenta "Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Nación — Fondo de Emergencia Azucarero" en el Banco de la Nación Argentina. — En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas correspondientes a los pagarés suscriptos; la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Nación podrá disponer la caducidad automática de todos los plazos acordados y exigir la cancelación inmediata de todas las deudas pendientes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la ley 17.163.

4º — Los ingenios solamente podrán acogerse a las facilidades a que se refieren los apartados anteriores una vez abonado en los plazos y condiciones vigentes el impuesto de seis (m$n. 6.—) pesos moneda nacional por kilogramo de azúcar a que hace referencia el artículo 30 de la ley Nº 17.163 correspondiente a las entregas en el mercado interno realizadas durante el mes de febrero de 1967.

Presentarán las solicitudes y formalizarán los trámites respectivos ante la Dirección Nacional de Azúcar con anterioridad al día 31 de marzo de 1967, incluyendo una declaración por la que se comprometan expresa y formalmente ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Nación a aceptar las liquidaciones practicadas por la misma, como asimismo a renunciar a la prescripción y a todo derecho eventual para repetir las sumas abonadas.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

Solá.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Clasificación de mercaderías a los efectos aduaneros.

RESOL. Nº 1.183. — Bs. As., 14|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 402.100 de 1967

VISTO el recurso de apelación que la firma Köhler S.R.L., despachante de aduana, interpone ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Resolución General número 674|966, obrante a fs. 6 del Expediente Nº 461.732|966, anexo, por la que esta Dirección Nacional dispuso que la "Máquina eléctrica de mesa que efectú marcas en los bordes de las etiquetas que se adhieren a bolsas, cajas. etc., permitiendo conocer la fecha de envasado, precios líneas de producción etc.", debe despacharse por la posición 84.54.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. 1941), según texto dado por el Decreto Nº 16.138|54,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto.

2º — Por el Departamento Clasificación Arancelaria (Sección Despacho), notifíquese por telegrama colacionado a la firma interesada y remítase copia autenticada d. la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; fecho, pase a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón; cumplido, elévese a consideración de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOL. Nº 1.184. — Bs. As., 14|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 424.213 de 1966

VISTO la presentación de la firma José Troncoso, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Carriles articulados de eslabones, sin sus zapatas, para tractores (partes de orugas), cuyo folleto ilustrativo acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Industrias Metalúrgicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria, informa a fs. 7, que la partida 87.06.00.80 se refiere a "Orugas, rolos, ruedas de guía y motriz de tren rodante, incluso las partes de los mismos para tractores". En las Notas Explicativas del Capítulo 87 de la posición 87.06, apartado L, habla de "las ruedas (de chapa embutida de acero moldeado, de radios, etc.)" incluso equipados con sus bandajes o neumáticos, las orugas y los trenes de ruedas para vehículos de orugas, las llantas, los discos y radios de ruedas; señalando que los carriles, rodillos y zapatas, conforman el "conjunto oruga" que sin duda alguna constituyen las "ruedas" del tractor, constituyendo los carriles una parte específica de la oruga. En otro orden de cosas, los carriles cumplen función en cuanto a orugas y nada más; su destino es por tanto uno solo e inequívoco, siendo opinión de ese Departamento que los carriles en consulta deben ser considerados en la posición 87.06.00.80; ampliando su informe a fs. 10 establece que se trata de una guía de traslación a cremallera articulada y los carriles son una parte específica de oruga para tractor;

Que la mayoría de la Junta del Ramo de Automotores y medios de Transportes es de opinión que, resultando del informe de la Secretaría de Industria a fs. 7 y su ampliatorio de fs. 10, que los carriles o cadenas que forman parte de la oruga para tractor, no realizan funciones de tracción, sino que actúan como guías de traslación y en atención a que si bien la nota A), apartado 2) de la Sec. XVII de la N.A.B., excluye de entre las partes y piezas sueltas de tractor a las cadenas, no es menos cierto que la posición 73.29, se refiere a las cadenas tractoras, condición ésta que no se cumple, de acuerdo a los referidos informes. Es por ello, que entienden que existiendo en arancel nacional la posición 87.06.00.80, que comprende a las partes de las orugas, los carriles corresponden clasificarse en la citada posición;

Que la Minoría de la citada Junta, considera en cambio, que los carriles consultados corresponden clasificarse por la posición 73.29.00.90;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 13, cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional, establece que la mercadería en consulta son carriles articulados de eslabones, sin sus zapatas, para tractores, partes de orugas, que tal como surge de la información producida por la Dirección Nacional de Industria dichos carriles constituyen una parte específica de oruga para tractor, actuando como guía de traslación a cremallera articulada, por lo que escapa a las cadenas comprendidas en la partida 73.29 y corresponde despacharse por la posición 87.06.00.80, con un recargo de 95 por ciento;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 87.06.00.80, con un recargo del 95 o|o, a la siguiente mercadería:

Carriles articulados de eslabones, sin sus zapatas, para tractores (partes de orugas).

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

RESOL. Nº 1.185. — Bs. As., 14|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 487.534 de 1966

VISTO la presentación de la firma Luis Domínguez, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Máquina envolvedora automática de alta velocidad marca "Campbell", la que de acuerdo con el folleto que adjunta y que obra a fs. 2 posee una capacidad de trabajo de 100 a 300 unidades por minuto, utiliza en su función todo tipo de material de envolver y se adapta a cualquier forma del producto a envolver, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que la máquina en consulta, es del tipo enunciado en el apartado 5) de la partida 84.19 de las Notas Explicativas de la N.A.B., correspondiendo efectuarse su despacho por la posición 84.19.00.90, con un recargo de 75 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 84.19.00.90, con un recargo del 75 o|o a la siguiente mercadería:

Máquina envolvedora automática de alta velocidad marca "Campbell".

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.186. — Bs. As., 14|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 490.405 de 1966

VISTO la presentación de la firma Armando O. Cervi, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Lipase P. 3 o Lipase P. 2, Enzima Lipolítica en un soporte de lactosa", cuya literatura acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-276.340, extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que la muestra analizada es un polvo blanco, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Análisis cuantitativo: por 100 gr.

Se comprobó: Acción Lipolítica, lactosa y cloruros.

Análisis cuantitativos: por 100 gr.

Residuo por incineración: 3,2 gramos; pérdida a 100º - 105ºC, 6 gramos; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de una enzima lipolítica en un soporte de lactosa;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9, establece que el soporte de lactosa presente en el producto lo hace apto más bien para empleos particulares que para uso general no constituyendo un modo de acondicionamiento usual e indispensable, por lo que se encuentra excluido del Capítulo 29 por las disposiciones de la Nota 1 del mismo, y en su carácter de preparado químico corresponde despacharse por la posición 38.19.01.99, con un recargo del 220 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 8 por la Junta del Ramo.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 38.19.01.99, con un recargo del 220 o|o, a la siguiente mercadería:

Lipase P. 3 o Lipase P. 2, enzima lipolítica en un soporte de lactosa.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.187. — Bs. As., 14|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 491.536 de 1966

VISTO la presentación de la firma De Giacomo Hnos. S. R. L., despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Aerosil DCF 784, suspensión de sílice coloidal en un medio acuoso que contiene un producto orgánico con caracteres de resina; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-287.354 extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que la muestra analizada es un líquido viscoso de color blanco, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Sílice, 8,0 o|o; Materia orgánica, 6,9 por ciento; Agua, 85.0 por ciento; concluyendo que la muestra analizada es una suspensión de sílice coloidal en un medio acuoso que contiene un producto orgánico con caracteres de resina (6,9 por ciento).

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 expresa que el producto en consulta en su condición de preparado químico corresponde despacharse por la posición 38.19.01.99, con un recargo del 220 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 38.19.01.99 con un recargo de 220 o|o, a la siguiente mercadería:

Aerosil DCF 784, suspensión de sílice coloidal de un medio acuoso que contiene un producto orgánico con caracteres de resina.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Industria y Comercio

COOPERATIVAS

Es autorizado un convenio.

DISP. Nº 15 D. N. C. - Bs. As., 13|1|67

VISTO el Expte. Nº 101.046|66, por el cual la "Caja de Crédito San Jerónimo Sud" Cooperativa Limitada (en formación), solicita aprobación del convenio suscripto con el Banco de Intercambio Regional y conforme a lo dispuesto por la Disposición Nacional número 172|66, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Nacional, tiene presente el interés del fisco, de terceros y de los propios asociados de la Cooperativa;

Que es también de fundamental importancia adoptar las medidas tendientes a posibilitar y facilitar el desarrollo de los nuevos objetivos sociales que la entidad se propone realizar;

Que debe ajustar sus decisiones a la Ley 11.388, su Decreto Reglamentario y los principios doctrinarios sobre los cuales ella se basa;

Que es de interés y decisión de este organismo promover y fomentar toda actividad conducente al desarrollo socio-económico de la comunidad dentro del marco cooperativo;

Que la Comisión designada por esta Dirección Nacional (Disposición Nacional Nº 164|66), se expidió en informe de fecha 23 de diciembre de 1966, observando diversos aspectos del citado convenio;

Que los Servicios de Registro y de Control e Inspección han prestado su opinión favorable al informe presentado por la Comisión mencionada:

El Director Nacional de Cooperativas, Dispone:

1º — Autorizar el convenio suscripto entre la "Caja de Crédito San Jerónimo Sud" Cooperativa Limitada (en formación), y el Banco de Intercambio Regional ajustado a las siguientes condiciones:

a) La determinación del valor a abonarse surgirá de la compensación total que deberá efectuarse entre el activo y el pasivo que se transfiere, considerando en aquél el activo fijo ya tasado de común acuerdo y la cartera de préstamos debidamente depurada, y en el pasivo los depósitos y las obligaciones con terceros;

b) Como consecuencia de lo dispuesto en el inciso anterior, deberá eliminarse del convenio el primer párrafo del inciso d) de la cláusula 8ª.

c) Eliminar del convenio todo compromiso que suponga aporte de capital líquido por parte de la Cooperativa;

2º — Las acciones que pudiera recibir la Cooperativa deberán ser realizadas en el término de seis meses, a contar dicho plazo de la fecha en que se efectúe la transferencia

3º — Los dividendos que las mencionadas acciones pudieran producir deberán destinarse a la Reserva Legal o al Fondo de Previsión y Quebrantos.

4º — Las disponibilidades, producto de la previsión constituida por la Ley 11.729, no deben ser transferidas al Banco de Intercambio Regional.

5º — Deberá convocarse a una asamblea general, extraordinaria a efectos de que la misma apruebe el nuevo convenio ajustado a las condiciones arriba expresadas o bien proceder el Consejo de Administración "ad referendum" de la asamblea.

6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese. Eduardo B. Arias Duval.

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J.Nº 603. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el expediente C-2300|1|65, en el que la "Asociación Cultural Natura" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y dos (52) a sesenta (60), con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) el nuevo texto del estatuto de la "Asociación Cultural Natura", sancionado por las asambleas celebradas el 22 de octubre de 1964 y el 6 de junio de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 120. — Bs. As., 23|1|67

VISTO el expediente C-723|1|66, en el que la asociación "Academia Femenina del Sagrado Corazón (The Female Academy Of The Sacred Heart)" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Academia Femenina del Sagrado Corazón (The Female Academy Of The Sacred Heart)", por la asamblea celebrada el 7 de noviembre de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 606. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el expediente Coop. 99|66, en el que la Sociedad Cooperativa Rural Argentina Limitada solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley número 11.388 en la forma de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a seis vuelta (6 vta.) del folio ciento veinticuatro (124), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Cooperativa Rural Argentina Limitada, por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 2. — Bs. As., 4|1|67.

VISTO el expediente Coop. 110|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa de la Vivienda "Cacique Nanuncurá" Limitada y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la Sociedad Cooperativa de la Vivienda "Cacique Namuncurá" Limitada, constituida en esta Capital con la denominación de Sociedad Cooperativa de la Vivienda Namuncurá Limitada el 17 de abril de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21) y veintiocho (28) a veintinueve (29).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR. — Normas para la anulación de cupos provisionales de productos de azúcar.

RESOLUCION Nº 158 — Bs. As., 16|2|67

VISTO el presente expediente Nº 66.537|67 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las normas reglamentarias y aclaratorias del procedimiento a que habrán de ajustarse los ofrecimientos para anulación de cupos provisorios de producción de azúcar conforme a lo previsto en el artículo 10 de la ley Nº 17.163;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la citada ley,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los titulares de cupos provisorios podrán formular ofertas de anulación de los mismos solamente en las condiciones previstas en uno de los dos incisos a) o b) del artículo 10º de la ley Nº 17.163.

2º — La Dirección Nacional de Azúcar habilitará un registro de cupos provisorios de producción de azúcar en el que se asentará las ofertas que le sean formuladas por los titulares de cupos que se acojan a las condiciones del inciso a) del artículo 10 de la ley Nº 17.163.

3º — La Dirección Nacional de Azúcar habilitará un registro de ofertas de cupos provisorios de producción de azúcar en el que asentarán las ofertas que le sean formuladas por los titulares de cupos que se acojan a las condiciones del inciso b) del artículo 10 de la ley Nº 17.163.

4º — Los titulares que se consideren comprendidos en el inciso a) del artículo 10 de la ley Nº 17.163 y decidan ofrecer la anulación de la totalidad o parte de sus cupos de producción en las condiciones previstas en el citado texto legal, dirigirán un telegrama colacionado a la Dirección Nacional de Azúcar (Avenida Julio A. Roca 651 — 5º piso, Buenos Aires) concebido en los siguientes términos "Ofrezco anular condiciones inciso a) artículo 10 ley Nº 17.163 kilogramos azúcar equivalente importe total ... pesos moneda nacional que destinaré exclusivamente pago deudas con fiscalización ese organismo".

5º — Los titulares que se consideren comprendidos en el inciso b) del artículo 10 de la ley Nº 17.163 y decidan ofrecer la anulación de la totalidad de sus cupos de producción en las condiciones previstas en el citado texto legal, dirigirán un telegrama colacionado a la Dirección Nacional de Azúcar (Avenida Julio A. Roca Nº 651 — 5º piso — Buenos Aires) concebido en los siguientes términos "Ofrezco anular condiciones inciso b) artículo 10 ley Nº 17.163 kilogramos azúcar correspondientes totalidad de cupos de que soy titular".

6º — Aplícanse los tonelajes de azúcar correspondientes a los cupos provisorios de producción anulados en virtud de los tres convenios ratificados por la ley Nº 17.154 a cuenta de la cantidad total de azúcar a anular según lo previsto en el artículo 10 de la ley Nº 17.163 y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del mismo artículo.

7º — Otórgase plazo hasta el 15 de marzo de 1967 a los titulares que hubieran ofrecido la anulación de sus cupos a la Dirección Nacional de Azúcar de acuerdo con la disposición Nº 436|66 de dicha dirección, para que ratifiquen mediante los procedimientos dispuestos en los apartados 4º o 5º de la presente resolución sus ofrecimientos, adecuándolos a las disposiciones de la ley Nº 17.163.

8º — El orden cronológico de la presentación de las ofertas a que se refieren los apartados 4º y 5º de la presente resolución será el determinado por la fecha hora y número que registre en origen cada telegrama colacionado

9º — El orden cronológico a que se refiere el apartado anterior determinará a todos los efectos de la ley Nº 17.163 la prioridad de las ofertas de anulación de cupos provisorios de producción de azúcar, luego de computados en el inciso correspondiente del artículo 10 de la misma ley las anulaciones y ofertas a que se refieren los apartados 6º y 7º de la presente resolución.

10. — Los saldos que correspondieran a los titulares de cupos provisorios de producción de azúcar de las zonas azucareras B y C luego de las anulaciones aceptadas en las condiciones del inciso a) del artículo 10 de la ley 17.163 serán los válidos a los efectos de la eventual aplicación del prorrateo a que se refiere el apartado 3), del inciso c) del artículo 10 de la misma ley.

11. — Los ingenios azucareros pertenecientes a la zona azucarera C harán llegar a la Dirección Nacional de Azúcar (Avenida Julio A. Roca Nº 651 — 5º Piso — Buenos Aires) con anterioridad al 28 de febrero de 1967, una declaración jurada que contenga la nómina de los proveedores de caña de azúcar de la zafra 1966, con especificación del número de inscripción en el Registro de Productores Cañeros y de la cantidad de azúcar producido que haya correspondido a cada proveedor.

12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

La Secretaría de Industria y Comercio aplicará por intermedio de la citada Dirección Nacional las disposiciones de la ley 17.163.

RESOLUCION Nº 156 — Bs. As., 16|2|67

VISTO el presente expediente Nº 66.528|67 y,

CONSIDERANDO:

Que por lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 17.163, esta Secretaría de Estado es la autoridad competente para la interpretación, reglamentación y aplicación de la referida ley;

Que esta Secretaría de Estado cuenta en su estructura con la Dirección Nacional de Azúcar, organismo específico para la atención y control de la actividad azucarera nacional, correspondiendo, por lo tanto, que estén a cargo de dicho organismo la aplicación de la ley Nº 17.163, así como también la misión de asegurar su fiel cumplimiento;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Esta Secretaría de Estado aplicará las disposiciones de la ley Nº 17.163 por medio de la Dirección Nacional de Azúcar, organismo que también asegurará el fiel cumplimiento de la referida ley.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR.— Reglaméntase el procedimiento para la fijación de cuotas de entrega de azúcar para el mercado interno.

RESOLUCION Nº 157 — Bs. As., 16|2|67

VISTO el presente expediente Nº 66.536|67 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento a que se ajustará la fijación de cuotas de entrega de azúcar con destino al mercado interno que establece el artículo 26 de la ley Nº 17.163;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la expresada ley,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º La Dirección Nacional de Azúcar fijará una cuota de entrega en el mercado interno de veinte mil (20.000) toneladas de azúcar para cubrir las necesidades del consumo durante el período comprendido entre el 20 de febrero de 1967 y el 28 de febrero de 1967 inclusive.

2º — A los fines del apartado 1º, se tendrán en cuenta las reales existencias disponibles de los ingenios azucareros de acuerdo con la documentación que obra en la expresada Dirección Nacional.

3º — En adelante, a los fines del artículo 26 de la ley Nº 17.163, las existencias reales de los ingenios azucareros a tener en cuenta para la fijación de cuotas de entrega de azúcar en el mercado interno, serán las declaradas por los interesados ante la Dirección Nacional de Azúcar en cumplimiento de la resolución Nº 88|66 de esta Secretaría de Estado, de fecha 8 de noviembre de 1966.

4º — La Dirección Nacional de Azúcar, entre los días 15 y 20 de cada mes fijará las cuotas de entrega de azúcar en el mercado interno, correspondientes al mes calendario inmediato siguiente, para lo cual procederá como a continuación se indica:

a) Sumará las existencias de azúcares declaradas por los ingenios en el rubro g) de las declaraciones juradas a que se refiere el apartado 3º de la presente resolución, una vez efectuados los controles o ajustes necesarios para determinar la real disponibilidad de tales existencias.

b) Prorrateará la cuota total de setenta mil (70.000) toneladas de azúcar a ser entregadas en el mercado interno durante el mes calendario inmediato siguiente entre los ingenios cuya declaración ju-

rada figure entre las computadas en el inciso a) y en función de la real existencia disponible declarada o que haya correspondido a cada ingenio.

5º — La fijación de una cuota de entrega de azúcar en el mercado interno por parte de la Dirección Nacional de Azúcar originará la caducidad de la cuota anterior, así como también de los saldos individuales no comercializados de la misma.

6º — La Dirección Nacional de Azúcar podrá reducir o aumentar el monto de la cuota de entrega de azúcar establecido en el inciso b) del apartado 4º, cuando la situación del abastecimiento así lo aconseje.

7º — Los ingenios azucareros que no presentaran en término la declaración jurada a que se refiere el apartado 3º de la presente resolución así como también los que entregaran en el mercado interno cantidades superiores a la cuota autorizada o carentes de cuota autorizada serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 29 de la ley Nº 17.163.

8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

Solá.

Secretaría de Justicia

FUNDACIONES

Otórgase personería jurídica a una institución.

RES. P. J Nº 000094 - Bs. As., 17|1|67

VISTO el expediente C-4.853|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación Bona-fide"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Fundación Bonafide", constituida en esta Capital el 15 de noviembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 000095 - Bs. As., 17|1|67

VISTO el expediente C-4.639|1|65, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Centro Argentino de Ensayos no Destructivos de Materiales"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro Argentino de Ensayos de Destructivos de Materiales", constituida en esta Capital el 12 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas veinticuatro (24) a veintiocho vuelta (28 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio

EMPRESAS DEL ESTADO

Aclárase la Resolución 230|66.

RESOL. Nº 268. — Bs. As., 29|12|66

VISTO lo dispuesto en el punto 1º de la Resolución Nº 230, S.E.I. y C., y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado punto no se consideró el honorario correspondiente al promotor que tendrá a su cargo la tarea de difundir dentro del área de los países de Europa Occidental, el potencial del complejo industrial Destilería de Alcohol Anhidro E.N., con la finalidad de su privatización,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — El punto 1º de la Resolución Nº 230 del 23 de diciembre de 1966, queda redactado de la siguiente manera:

"1º — "Destinar con cargo al producido de la venta de la Destilería de Alcohol Anhidro E.N. y en concepto de honorarios hasta el equivalente de 200 libras (doscientas libras) mensuales para promocionar y difundir en los países de Europa Occidental, las características técnicas y probabilidades futuras de Destilería".

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Galimberti.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Restitúyese una personería jurídica.

RESOL. P. J. Nº 30 — Bs. As., 8|11|66

VISTO el Expediente N-11.716|1|65, en el que la sociedad "Promte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que ha regularizado la situación que motivó el retiro de la autorización para funcionar y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Restitúyese, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la personería otorgada, por decreto Nº 11.507; de fecha 19 de setiembre de 1960, a la sociedad "Promte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y que fue cancelada por resolución P. J. Nº 2.220, de fecha 18 de diciembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. 384 — Bs. As., 21|12|66

VISTO el expediente N-10.831|2|64, en el que la sociedad "Maimara, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que ha regularizado la situación que motivó el retiro de la autorización para funcionar y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º. — Restitúyese, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la personería jurídica otorgada por Decreto Nº 1.116 de fecha 28 de enero de 1960, a la sociedad "Maimara, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y que fue cancelada por resolución P. J. Nº 1.893 de fecha 16 de noviembre de 1964.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 107 — Bs. As., 18|11|66

VISTO el Expediente N-17.113|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Solimán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que la misma fue declarada en estado de quiebra y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por Resolución P. J. Nº 2.464, de fecha 17 de diciembre de 1963, a la sociedad "Solimán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 25 de agosto de 1963. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

RESOL. P. J. Nº 108 — Bs. As., 18|11|66

VISTO el Expediente C.4.247|1|65, relacionado con el funcionamiento de la asociación Cámara Argentina de la Radio y Televisión Asociadas (C.A.R.T.A.); atento a que la mencionada entidad no lacionado con el funcionamiento de la disposiciones legales vigentes a pesar de las reiteradas intimaciones de que ha sido objeto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como persona jurídica otorgada, por Resolución P. J. Nº 1.448, de fecha 8 de setiembre de 1964, a la asociación Cámara Argentina de la Radio y Televisión Asociadas (C. A. R. T. A.), constituida en esta Capital, el 24 de setiembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese lo dispuesto en el artículo 1º a la Secretaría de Estado de Educación y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 97. — Bs. As., 17|1|67.

VISTO el expediente C-4782|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Club Casfpi (Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria)"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Club - Casfpi (Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria)", constituida en esta Capital con la denominación de "Club Casfpi" el 22 de marzo de 1966, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a treinta y dos vuelta (32 vta.) y treinta y seis vuelta (36 vta.) a treinta y ocho (38).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 98. — Bs. As., 17|1|67.

VISTO el expediente C-4.674|1|65, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Cámara de Cerrajerías de Buenos Aires (Caceba)"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Cámara de Cerrajerías de Buenos Aires (Caceba)", constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1965, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintisiete vuelta (27 vta.), treinta y uno y vuelta (31 y vta.) y treinta y tres y vuelta (33 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 100. — Bs. As., 17|1|67.

VISTO el expediente O. 4701|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Club Atlético Porteño"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Atlético Porteño", constituida en esta Capital el 28 de julio de 1895, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 105. — Bs. As., 17|1|67.

VISTO el expediente C. 4798|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Fundación Sniafa; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artícuo 1º — Concédese personería jurídica a la Fundación Sniafa, constituida en esta Capital el 15 de agosto de 1966, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (cinco vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 109. — Bs. As., 17|1|67.

VISTO el expediente C-4.690|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Federación de Asociaciones Húngaras en la República Argentina"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Federación de Asociaciones Húngaras en la República Argentina", constituida en esta Capital el 7 de febrero de 1964, y apruébase su estatuto de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y dos vuelta (42 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Autorízase la destrucción de diversos expedientes.

RESOL. Nº 3. — Buenos Aires. 4|1|67

Visto el expediente Nº 54.402|66, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478),

El Secretario de Justicia
Resuelve:

1º Autorizar la destrucción de cincuenta y tres (53) expedientes substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478).

2º La Dirección General de Justicia girará este expediente a la Dirección General de Administración, a los fines prescriptos en el artículo 22 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478). Cumplido tal requisito, el Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales llenará su cometido, previa observancia de lo establecido en el artículo 23 del precitado decreto-ley.

3º Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Etchebarne.

RESOL. Nº 15. — Bs. Aires, 12|1|6[illegible]

Visto el expediente Nº 54.464|66, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40 de la Capital Federal, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63, (Ley 16.478).

El Secretario de Justicia
Resuelve:

1º Autorizar la destrucción de sesenta y cinco mil doscientos (65.200) expedientes substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40 de la Capital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478).

2º La Dirección General de Justicia girará este expediente a la Dirección General de Administración, a los fines prescriptos en el artículo 22 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478). Cumplido tal requisito, el Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales llenará su cometido, previa observancia de lo establecido en el artículo 23 del precitado decreto-ley

3º Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Etchebarne

Secretaría de Justicia

COMISION ASESORA PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

Miembro.

RESOL. Nº 11. — Buenos. Aires, 9|1|67

CONSIDERANDO:

Que en razón de la amplitud de la tarea involucrada en la reforma de la legislación procesal civil, resulta conveniente la incorporación de un nuevo miembro a la comisión oportunamente designada,

Por ello,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

1º Designar como miembro de la Comisión Asesora Procesal, Civil y Comercial "ad honorem", creada por resolución Nº 59 de fecha 15 de diciembre de 1966, al Dr. José Julián Carneiro

2º Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 86. — Bs. As., 11|1|67.

VISTO el expediente C 4.396|1|66, en el que la "Asociación Amigos de Avenida Santa Fe" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y ocho (68), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Amigos de Avenida Santa Fe", por la asamblea celebrada el 30 de mayo de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 88. — Bs. As., 11|1|67.

VISTO el expediente C 2.027|1|66, en el que la "Asociación de Beneficencia Británica y Norteamericana (British And American Benevolent Society)" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y nueve (89) y noventa (90), con la supresión del artículo treinta y cinco (35), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Beneficencia Británica y Norteamericana (British And American Benevolent Society)" por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

RESOLUCION INT. Nº 2.278 Adm. —

Buenos Aires, 10 de febrero de 1967

VISTO lo propuesto por la Dirección de Administración; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Efectuar las siguientes designaciones, con carácter interino, en División Habilitación, dependiente del Departamento de Tesorería:

Jefe, al actual 2º Jefe, señor Armando Teodoro Segura. — 2º Jefe al señor Carlos Enrique Fiad.

2º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCION INT. Nº 2.277 Adm. —

Buenos Aires, 10 de febrero de 1967

VISTO lo dispuesto por Resolución Interna Administrativa Nº 79|67 y lo propuesto por la Dirección de Administración; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Efectuar las siguientes designaciones —con carácter interino— en la División Valores:

Jefe: Señor Vicente Francisco Albano; 2º Jefe: Señor Lorenzo Alfredo Blanco.

2º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCION INT. Nº 2.276 Adm. —

Buenos Aires, 9 de febrero de 1967

VISTO la Resolución Interna Nº 2.267 (Adm.) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Aclarar que la designación del Sr Jesús Veiga, como Jefe de Agencia Mar del Plata, reviste carácter interino y en Comisión.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LEY 17.097

Llámase a concurso para designar hasta cinco (5) Escribanos Públicos Titulares o adscriptos de Registro de la Capital Federal, sin relación de dependencia con Flota Fluvial, para otorgamiento escrituras con sujeción a la Ley 17.097. Fecha y hora de apertura: 10|3|67, a las 18 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Corrientes 389, 5º piso, Capital, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

e.16|2. Nº 2.109. v.1º|3|67

AVISOS OFICIALES NUEVOS

Tribunal de Cuentas de la Nación

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a FELIPE NERI SIENRA, JOSE MIGUEL CABALLERO y ANTONIO GONZALEZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se les instaura por Providencia 860 de fecha 15 de febrero de 1967 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.24|2-Nº 3.084-v.28|2|67

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción a la firma Enrique Coden y Cía., S. A. C. I. F. e I.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1967

VISTOS: Que la sociedad Enrique Coden y Cía., S. A. C. I. F. e I. no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha junio 1º de 1966 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 2.160 — e.24|2-Nº 62.554-v.24|2|67

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción a la firma "Pyhnos, S. A. I. C. y F."

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966.

VISTO que la sociedad "Pyhnos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" no ha acreditado en los plazos establecidos por la ley el cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con cargo de publicación a la sociedad infractora.

2º — Regístrase la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de fs. 94 y la presente.

3º — Cumplido, intímese a la sociedad para que en el plazo de diez días acredite el cumplimiento de lo resuelto por el punto 1º precedente.

4º — Comuníquese con certificada con aviso de retorno. Vencido el término acordado vuelva a despacho. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 880 — e.24|2-Nº 62.805-v.24|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 110.427|66 SECN. DISP. Nº 472|66. — Bs. As., 26|12|66. diente Nº 110.427|66, producida por la firma Lucchini Hnos. y Cía., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.600, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente el uso de las modificaciones introducidas en la balanza de mostrador, tipo N.4043, documentadas en este expediente.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida a fs. 19.

3º — Ratificar las correcciones efectuadas por el personal técnico de pesas y medidas a la documentación.

4º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas por el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas, para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico, previa intervención de División Administración (Mesa de Entradas).

Aurelio Cayetano Rivas.

$ 3.840.— e.22|2 Nº 62.328 v.24|2|67

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración y Presupuesto
Departamento de Contrataciones y Suministro
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 33-9152, Cap.
Licitación Pública Nº 289

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1967, a las 13 horas, a los efectos de contratar la provisión e instalación de cuatro (4) acondicionadores de aire para frío y calor, de 2 HP., en las dependencias de la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.

e.24|2-Nº 3.086-v.28|2|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONGRESO DE LA NACION
IMPRENTA

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 61 resmas de cartulina ficha 56x76 cms.|52-55 kgs.; 6 resmas cartulina ficha, 56x76 cm.|73-75 kgs. y 16 resmas cartulina tapa, 56x76 cms.|30 kgs. Apertura: 3|3|1967, 16 hs. Retirar pliego de condiciones particulares en la Dirección de Administración, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18.

e.24|2-Nº 3.041-v.28|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 556.000|67

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: cartulina, papel 1|2 hilo comercial, elementos para máquina Rotaprint, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares:

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.24|2-Nº 3.042-v.28|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
OBRA SOCIAL
DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 litros de vino común de mesa tinto, fraccionado en botellas de 200 a 250 cc. y 3.000 litros de vino común de mesa blanco, fraccionado en botellas de 200 a 250 cc.

Apertura de los sobres el día 7 de marzo de 1967, a las 11.30 horas, en B. Pellegrini 2947, Santa Fe, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones

e.24|2-Nº 3.043-v.28|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº S. S. 2.324|66

Llámase a licitación pública para la adquisición de: aparato fluoroscópico, delantal y guantes plomados e instalación línea eléctrica.

Apertura de las propuestas: 15 de marzo de 1967, a las 11 hs. en Of. de Suministros.

Pliegos o informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.24|2-Nº 3.044-v.28|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para la adquisición de una máquina de imprimir tipo Rotaprint o similar.

Consulta y retiro de pliegos: Lima Nº 319|25, piso 8º, oficina Nº 802, Capital Federal.

Apertura de propuestas: 7 de marzo de 1967, a las 16 horas.

e.24|2-Nº 3.055-v.28|2|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expediente S. 13|67 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 6 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo del corriente año a las 11 horas, con el objeto de resolver la provisión de frutas, verduras y hortalizas, destinadas a la atención del racionamiento general por los meses de abril, mayo y junio de 1967.

El acto se llevará a cabo en las oficinas de la División Administrativa de la Cárcel Nacional de Río Gallegos U. 15, sita en Av. Pte. Roca 154 de Río Gallegos (Prov. Santa Cruz), T. E. 27, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., deberán dirigirse a la mencionada División, munidos de la tarjeta de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 15 a 18 horas.

El Director.

e.24|2 Nº 3.045 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expediente S. 12|67 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 5, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo del corriente año, a las 10 horas, con el objeto de resolver la provisión de artículos de almacén y pan, destinados a la atención del racionamiento general por los meses de abril, mayo y junio de 1967.

El acto se llevará a cabo en las oficinas de la División Administrativa de la Cárcel Nacional de Río Gallegos U. 15, sita en Av. Pte. Roca 154 de Río Gallegos (Prov. Santa Cruz), T. E. 27, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., deberán dirigirse a la mencionada División, munidos de la tarjeta de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 15 a 18 horas.

El Director.

e.24|2-Nº 3.046-v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expediente S. 14|67 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 4, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo del corriente año, a las 9 horas, con el objeto de resolver la provisión de carnes y derivados, des-

tinados a la atención del racionamiento general por los meses de abril, mayo y junio de 1967.

El acto se llevará a cabo en las oficinas de la División Administrativa de la Cárcel Nacional de Río Gallegos U. 15, sita en Av. Pte. Roca 154 de Río Gallegos (Prov. Santa Cruz), T. E. 27, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., deberán dirigirse a la mencionada División, munidos de la tarjeta de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 15 a 18 horas.

El Director.

e.24|2-Nº 3.047-v.28|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24|67

Expediente Nº 53.510|67

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de diez mil (10.000) litros de creosota industrial, a granel, según normas I. R. A. M., con destino a la Estación Forestal Castelar (Castelar, Pcia. de Bs. Aires), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Secc. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en la citada Estación.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.24|2-Nº 3.048-v.28|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 35-P|67, para la adquisición de formularios, sobres y bolsas de papel Kraft, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura y sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.24|2-Nº 3.049-v.28|2|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente Nº 394|67

Llámase a Licitación Pública Nº 9|67, para el día 6 de marzo de 1967, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel termosensible para realizar copias en máquina Thermo-Fax.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; debiendo dirigirse para solicitar pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la planta baja del citado edificio.

El Gerente de Administración.

e.24|2-Nº 3.085-v.28|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.945|66

Llámaso a Licitación Pública Nº 2, para la contratación del servicio de limpieza de vidrios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de marzo de 1967 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.

e.24|2 Nº 3.050 v.28|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 1.552

Llámase a Licitación Pública Nº 16|17, con el objeto de: Adquirir papel para embalar con destino a la Proveeduría de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 8 de marzo de 1967 a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.

e.24|2 Nº 3.051 v.28|2|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.241, para el día 30 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de guardapolvos.

Lugar de apertura: sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal, Retiro de pliegos de condiciones: Div Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.24|2 Nº 3.052 v.9|3|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 21-967, Apertura: 15|marzo|967, 16 hs. Contratación 2 vehículos diarios con choferes.

Licitación Pública Nº 22-967, Apertura: 8|marzo|967, 16 hs. Adquisición resmas de papel tapa verde.

Licitación Pública Nº 23-967, Apertura: 13|marzo|67, 16 hs Construcción y provisión de carteleras y carteles de madera.

Licitación Pública Nº 25-967, Apertura: 10|marzo|67, 16 hs. Provisión de una (1) zorra autoelevadora.

Licitación Pública Nº 26-967, Apertura: 14|marzo|67, 16 hs. Construcción y provisión armarios modulares.

e.24|2 Nº 3.053 v.28|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|967, para contratar la compra de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, que deberá estar ubicado en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. El edificio que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta de aproximadamente 500 (quinientos) m2, con posibilidades de ampliar la construcción existente. Los inmuebles que se coticen deberán hallarse en condiciones que permitan ocuparse inmediatamente.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

El pago correspondiente se realizará al contado, a la fecha de escrituración.

Retiros de pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17,30; delegación Río Cuarto, Hipólito Yrigoyen 650, de 13,30 a 19, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: 6 de abril de 1967, a las 16, en el local de la precitada división Compras.

e.24|2 Nº 3.054 v.9|3|67

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.623: Adq. formularios. Apertura: 17|3|67 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.626: Contratación vehículo liviano para servicios en Salta. Apertura: 17|3|67 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.24|2-Nº 3.056-v.9|3|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 44|67, a realizarse el día 12 de abril de 1967, a las 12 horas, para la Construcción de la Fundación de la Estructura Nº 67 de la L. A. T. Santa Fe, Paraná (Pcias. de Santa Fe y Entre Ríos), con un presupuesto oficial de m$n. 9.530.000.

El pliego de condiciones, El proyecto de reglamento argentino de estructuras de hormigón preparado por Cineh, Las Especificaciones Técnicas Construcciones de Obras Civiles y El Reglamento de Contrataciones, cuyo precio es de m$n. 2.000, 2.000, 500 y 100 respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta empresa dispone en Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal o en Boulevar Oroño 1260, Rosario (Santa Fe), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|2-Nº 3.057-v.28|2|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 48|67 para el día 20 de marzo de 1967, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 33 kw entre la Central Barranqueras y El Centro de Distribución Resistencia, en la Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de m$n. 116.500.000.

El pliego de condiciones, la Esp. Técnica GC-IE-T Nº 1 Líneas Aéreas de Transmisión de Energía Eléctrica y el Reglamento de Contrataciones, cuyo valor es de m$n. 5.000, 300 y 100, respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta empresa dispone en Lavalle 1527, 2º p. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Apertura de esta Empresa, Lavalle 1554, p. baja, Cap. Federal.

e.24|2-Nº 3.058-v.9|3|67

Secretaría de Obras Públicas

Expediente: 2.067|1967

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Boletas para cobro de servicios sanitarios, formularios y sobres impresos, 6|3|1967 a las 15. Apertura y pliegos, Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|2-Nº 3.059-v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 729-O, hasta el día 10 de marzo de 1967 a las 17 horas, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico de ropa en el Pabellón Servicios Generales del Hospital "San José" en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 5.800.000 m|n. Importe de la garantía: $ 58.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Precio documentación: $ 200 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.24|2-Nº 3.060-v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública número 604-MC, hasta el día 3 de marzo de 1967, a las 16 horas. Adquisición: Cal hidráulica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30.-

e.24|2 Nº 3.061 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.530, hasta el día 7 de marzo de 1967, a las 15,30 horas para la adquisición de Pino Brasil. proced. atlántico s|norma IRAM 9504 (80|20), aserrado en tablones (6.000 m2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n., Pago del mismo en el primer piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.062 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 4.529 hasta el día 7 de marzo de 1967, a las 15,15 horas para la adquisición de madera: terciada de cedro, prensada y en chapa (total: 4.450 ms2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.063 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 4.528 hasta el día 7 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de: placas macizas de cedro; madera aglomerada y terciada (total: 1.810 m2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Puiego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.064 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 4.527, hasta el día 31 de marzo de 1967, a las 15 horas para la adquisición de Ferromanganeso, Tipo III, Grado B o o Tipo IV — según Norma IRAM 552 (kgs. 3.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. Pago del mismo en el primer piso (Tesorería). de 12.30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.065 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.526 hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 15,30 horas para la adquisición de Barniz aislante, colores negro y claro (2.060 litros)

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8. Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo en el primer piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.066 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.525, hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 15,15 horas para la adquisición de: Vidrios Laminado Plano, tipos: rayado; Martele; esmerilado; con malla metálica y transparente común (total: 675 m2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.067 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.524, hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de: Materiales Eléctricos Diversos (interruptores aut.; tomacorrientes; contactores; llaves y cables de distintos tipos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

24|2 Nº 3.068 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.523, hasta el día 3 de marzo de 1967 a las 15,30 horas para la adquisición de Bulones y Tuercas, de acero A-37, exagonal, de diversas medidas (Kgs. 1.448).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.069 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.522, hasta el día 3 de marzo de 1967 a las 15,15 horas, para la adquisición de: Pintura Apoxibituminosa Negra; Diluyente Especial y Esmalte Sintético (total: 1.268 lts.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.070 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.074, para la adquisición de 12 grabadores para marcar metales, $ 450.000. Presentación propuestas: 8 de marzo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|2 Nº 3.071 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.075, para la adquisición de instrumental científico. $ 4.000.000. Presentación propuestas: 8 de marzo a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|2 Nº 3.072 v.28|2|67

Secretaría de Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente ST. 6.945|66

Llámase a Licitación Pública Nº 55, hasta el día 3 de marzo del cte. año a las 15 horas, para la adquisición de formularios varios, carpetas y fichas de cartulina.

Pliego de condiciones y apertura en la Dirección General de Administración Div. Adq. y Sum.), Avda. Maipú 4, 1er. piso, oficina 106.

El Director General de Administración.
e.24|2 Nº 3.075 v.28|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 16|3|67, Lic. Priv. 5.842, Hora: 14, Por la descarga y carga de 15.000 Ton. de piedra triturada para balasto en trasbordo, Caseros (Pcia. Bs. As.). Pliego: $ 200.

Apertura: 17|3|67, Lic. Púb. 1.146-C, hora: 15, Elástico helicoidal de suspensión p|bogie standard de 35 Ton., Pzas. 1.200. Pliego: $ 500.

Apertura: 17|3|67, Lic. Púb. 1.192-C, hora: 16, Lámparas eléctricas varios tipos y cantidades. En total: 37.000 Pzas. Pliego: $ 500.

Apertura: 17|3|67, Lic. Priv. 5.841, hora: 17, Cojinetes de bronce de suspensión motor (s|plano) Pza. 20. Pliego: $ 100.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones Est. Fed. Lacroze, 5 piso, días hábiles de 12,30 a 15,30 hs. (TE.: 55-9218)
e.24|2 Nº 3.073 v.2|3|67

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 31|3|67, Lic. Púb. 1.191-C, hora: 14, Piedra triturada para balasto, Ton. 50.000. Pliego: $ 3.000.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones Est. Fco. Lacroze, 5º piso, días hábiles de 12,30 a 15,30 hs. (TE.: 55-9218).
e.24|2 Nº 3.074 v.9|3|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero Pcia. de Córdoba TE.:56. Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 1.510, para el día 1º de Marzo de 1967, a las 10,20 horas, por la provisión de: 5.000 Kgs. de acetileno disuelto.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
e.24|2 Nº 3.076 v.28|2|67

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-2.127 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67, para el día 7 de marzo de 1967, a las 10 horas, para contratar la provisión de madera para encofrado. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso de 8,30 a 12,30 horas.
e.24|2 Nº 3.082 v.28|2|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S-c.v|967

Llámase a Licitación Pública Nº 17|67, para el día 3 de marzo de 1967, a las 12 horas, para provisión de papel comercial color amarillo. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.
e.24|2 Nº 3.083 v.28|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 6 de marzo de 1967, a las 17 horas, para la adquisición de dos millones (dos millones) de boletas de aportes. — El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79-3º piso, Capital Federal. — Informes y pliegos de condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79-3º piso, Capital Federal de 14 a 17 horas. — Interventor (int.).
e.24|2-Nº 3.077-v.28|2|67

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 2.256|67

Llámase a Licitación Pública número 8|67-H.R., para el día 3 de marzo de 1967, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones - Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Carne Vacuna a proveer durante el Ejercicio 1967.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1967. — El Director Interino del Hospital Rivadavia.
e.24|2-Nº 3.078-v.28|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 139|67

Llámase a Licitación Pública Nº 25|67, para el día 8 de marzo de 1967 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Estómagos de cerdo, carne de nalga de ternera, hopifisis de bovino.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
e.24|2-Nº 3.079-v.28|2|67

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO
Expediente Nº 8.428|67

Llámase a Licitación Pública nº 2|67-CVRGMB, para el día 3|3|67 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), sita en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Reparación cocina central.

Villa Zagala, 13 de febrero de 1967. — La Intervención.
e.24|2-Nº 3.080-v.28|2|67

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO
Expediente Nº 8.420|67

Llámase a Licitación Pública nº 3|67 CVRGMB, para el día 3|3|67 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), sita en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Conservación y mantenimiento de heladeras eléctricas.

Villa Zagala, 13 de febrero de 1967. — La Intervención.
e.24|2-Nº 3.081-v.28|2|67

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 68

Fíjase el día 2 de marzo de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 68 "para la provisión y armado de una (1) vivienda prefabricada de 30 metros cuadrados de superficie cubierta, con una tolerancia en más o en menos del 5 o|o, con destino al campo de recuperación caballar, del Cuerpo de Policía Montada, de esta Policía Federal.
e.23|2. Nº 3.005. v.27|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 43|67

Objeto de la Licitación: Adquisición de estanterías desarmables.

Llámase a licitación Pública para la adquisición de "Estanterías Desarmables" a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º piso, de 8 a 20 horas.

Apertura: 13|3|67. — Hora: 16.
e.22|2 Nº 2.255 v.24|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 0783

Llámase a Licitación Pública Nº 872, para el día 2 de marzo de 1967, a las 13 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, para la provisión de 6 rollos de cinta magnética para V.T.R. de 2" y 6 carretes de aluminio de 12 1|2" para cinta magnética de V.T.R. de 2".

Consulta y Entrega de Pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.
e.22|2 Nº 2.256 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 9.503|66

Llámase a Licitación Pública para la colocación de 7 aparatos telefónicos de pared y mesa y red de cables correspondientes con destino al Servicio Universitario de Salud.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de marzo de 1967 a las 17.30 horas.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.22|2 Nº 2.257 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 10.131|66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Papeles y Cartulinas con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 3 de marzo de 1967, a las 17 horas.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.22|2 Nº 2.258 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 9502|66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un sillón giratorio y otros elementos con destino al Servicio Universitario de Salud.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de marzo de 1967, a las 17 horas.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.22|2 Nº 2.259 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BS. AS.
Servicio Universitario de Salud
Expediente Nº 9501|66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Autoclave, sistema Chamberland, calefacción a gas con quemador de fundición, con destino al Servicio Universitario de Salud.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 7 de marzo de 1967, a las 17 horas.

Bs. As., 16 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.22|2. Nº 2.260. v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 4|67

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de marzo de 1967, a las 11 horas, para la provisión de chapas para máquina Davidson y tinta para mimeógrafos por un valor de aproximadamente m$n. 159.000. Los interesados podrán retirar el correspondiente legajo en Sección Compras, Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
e.22|2 Nº 2.265 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente 708.084|66
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública para el 7 de marzo de 1967, a las 14 horas, a los efectos de adjudicar la provisión de 1 Espectrofotómetro con destino al departamento de Análisis Clínicos dependiente de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Jefe Departamento Administración.
e.23|2. Nº 3.006. v.27|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Presidencia

Llámase a licitación pública Nº 4|67, según expediente 100 Nº 5384|965, por el término de tres días, para la compra de una Caja de seguridad (dos puertas; dos tesoros) y un mimeógrafo eléctrico tipo Roneo 550 o similar doble oficio. Los pliegos de bases y condiciones generales podrán ser consultados o retirados sin cargo en el Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle 7 Nº 776, planta baja. — Las propuestas deberán ser entregadas en dicho Departamento, lugar donde se efectuará la apertura de sobres, el día 28 de febrero de 1967, a las 12 horas.
e.22|2. Nº 2.261. v.24|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. Nº 1—A—67
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de un fotocoagulador Láser, portátil, o similar, con agregado para oftalmoscopía indirecta (para uso oftalmológico), con destino a Asesoría Docente de esta Facultad, cuya apertura se realizará el día 15 de marzo de 1967, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad, Sarmiento 607, Mendoza.
e. 22|2. Nº 2.262. v.24|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca de esta Facultad. — Apertura de sobres: 1º|3|67, a las 11 horas. — Pliego de condiciones e informes, Dpto. Contaduría, Bvard. Oroño 1261. Rosario. — El Subcontador de la Facultad.
e.22|2 Nº 2.263 v.24|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. DR. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 3
Expte. Nº 23.528 H

Llámase a Licitación Pública para el día 3 (tres) de marzo de 1967, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Leña desincrustante, artículos de limpieza, menaje etc.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, febrero 17 de 1967.
e.22|2 Nº 2.264 v.24|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA
Licitación Pública Nº 1/967
Res. Nº 3/967 — Expte. Nº 1335—1563/6

Llámase a licitación pública por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir del 16 de enero de 1967 para la adquisición de un campo de apro

ximadamente 400 Ha. (cuatrocientas hectáreas), que reúna las características especificadas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, con destino a la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la U. N. T.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Secretaría de la Facultad, Av. Mario Bravo 1900, San Miguel de Tucumán, los días hábiles, de 8 a 13 horas, o solicitados por carta certificada a Casilla de Correo 125. — Fdo.: Ing. Agr. Antonio J. Nasca, Decano. — Fdo.: Alfredo B. Gramajo, prosecretario, a/c. de Secretaría.

e.14|2 Nº 1.194 v.27|2|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Posadas (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. Llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 28 de febrero de 1967, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U.8), para resolver la adquisición de verduras varias, a proveerse durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso.

Informes y Pliegos, dirigirse al Servicio Administrativo (U.8) - Ayacucho 451, Posadas (Misiones), en el horario de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.22|2 Nº 2.266 v.24|2|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 3

Expediente 16.118|OS|66

Llámase a licitación pública para el 2 de marzo de 1967, a las 11.30, para la adquisición de artículos de limpieza, electricidad y escritorio.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17, en el Departamento Administrativo (Compras). Posadas 1084, 2º Piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

$ 384.— e.22|2-Nº 62.405-v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 2

Expediente 344|OS|67

Llámase a licitación pública para el 8 de marzo de 1967, a las 11, para la adquisición de Materiales diversos para odontología.

Retiro y consulta de pliegos, de lunes a viernes, de 10 a 17, en el Departamento Administrativo (Compras), sito en la calle Posadas 1084, 2º Piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

$ 384.— e.22|2-Nº 62.407-v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 41|967

Llámase a licitación pública para adquirir: Formularios. Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de marzo de 1967, a las 18 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. Dirección General de Administración.

e.23|2. Nº 3.007. v.27|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 37|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Dos válvulas tipo WL 473".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1967, a las 18, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Director General de Administración.

e.22|2-Nº 2.267-v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 38|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Dos medidores de aislamiento portátiles".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1967, a las 18,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Director General de Administración.

e.22|2-Nº 2.268-v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 39|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Materiales diversos para tapicería".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1967 a las 18.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.22|2-Nº 2.269-v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 40|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Fórmulas, Carátulas, Carpetas, Resmas de papel, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1967, a las 18,45 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Dirección General de Administración.

e.22|2 Nº 2.270 v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 2|967

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar la provisión de mano de obra de albañilería y materiales de construcción a efectos de llevar a cabo la reparación integral del edificio que ocupa la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Alcorta-Dto. 1º (Pcia. S. Fe).

Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 11, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Dirección del Distrito Primero-Rosario, segundo piso del Palacio Central, calle Córdoba Nº 721, Rosario, pudiendo ser presenciada por los interesados que deseen concurrir.

Distrito Primero Rosario

e.22|2 Nº 2.271 v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 27.768 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero de 1967, a las 11 hs., en el Distrito 6, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la oficina Ferreyra, dependiente del mismo.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D GA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

e.22|2. Nº 2.272. v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº52146 SC|66

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero de 1967, a las 11 hs., en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir destinado al funcionamiento de la oficina Las Heras, dependiente del mismo.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D GA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

e.22|2. Nº 2.273. v.24|2|67

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la reparación general, pintura y tapizado de diversos muebles existentes en la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 2 de marzo de 1967, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Cláusulas Particulares y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

e.23|2. Nº 3.008. v.27|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 1|967, para la atención mensual de las ascensores de los elevadores de las Unidades I, II y III de la Delegación Santa Fe durante los meses de abril a diciembre inclusive del año 1967, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1967, a las 10 horas en las oficinas de la División Administración, adyacentes al elevador terminal de la Unidad I — Puerto Santa Fe (Casilla de Correo 125). — Víctor T. Dosso, subdelegado.

e.23|2. Nº 3.009. v.27|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 2|67 para la atención mensual de las centrales telefónicas internas de las Unidades I, II y III de la Delegación Santa Fe durante los meses de abril a diciembre inclusive, del año 1967, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1967 a las 11 horas, en las oficinas de la División Administración, adyacentes al elevador terminal de la Unidad I — Puerto Santa Fe (Casilla de Correo Nº 125). Víctor T. Dosso, subdelegado.

e.23|2. Nº 3.010. v.27.2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 44-P|67, para la contratación de un servicio de limpieza, inspección, lubricación y ajuste de máquinas de contabilidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 1º de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.22|2. — Nº 2.277 v.24|2|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expediente 291|67)

Llámase a Licitación Pública nº 8|67, para el día 3 de marzo de 1967 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas para equipo "Hollerith", formularios continuos y papel blanco "Conqueror Bonr", elementos destinados a este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 447, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para solicitar los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros ubicada en la planta baja del citado edificio.

El Gerente de Administración.

e.20|2-Nº 2.169-v.24|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Necochea

Llámase a Licitación Pública Nº 6-P|67 para la contratación durante el año 1967 del servicio de acarreo y traspile de granos por camiones, entre unidades y planta de silos subterráneos dependientes de esta Delegación. — La cantidad aproximada a mover es de 240.000 toneladas y se deberá disponer de un promedio de 40 camiones diarios, cuando las necesidades lo requieran. — La apertura de propuestas se realizará el día 6 de Marzo de 1967 a las 11 horas, en la Delegación Necochea Avda. (59) Nº 2919, Necochea. — Pliego de bases y condiciones en la misma y en Sede Central, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

Delegación Necochea, 13 de febrero de 1967.

e.13|2-Nº 1.152-v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 26/67

Expte. Nº 26.560/67

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de un molino automático de laboratorio. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|2 Nº 2.274 v.24|2|67

DIRECCCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 1285 — Expte 910|65: Adq. 4 equipos p|aire acondicionado en Santa Fe 690, Capital, cuya apertura se fijó para el 2 de marzo próximo a las 15 horas, tendrá lugar en la dirección indicada: Santa Fe 690 C., el mismo día a las 17.15 horas. — Director Contaduría.

e.23|2 Nº 3.011 v.27|2|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Artefactos a Gas de Mercurio. — Apertura: 8 de marzo de 1967, a las 10 horas. — Expediente Nº 47-M-67. — Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras: Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 200.

e.23|2 Nº 3.012 v.27|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche

LICITACION PUBLICA Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1967, a las 15 horas, para el suministro de 8.932 kg. de lana (con bolsos y ataduras) y aproximadamente 876 Kg. de cueros.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse por correo a Estación Experimental Agropecuaria Bariloche, Vice Almirante O'Connor 335, San Carlos de Bariloche, Río Negro, o personalmente en las oficinas de esta Estación Experimental Agropecuaria, donde tendrá lugar el acto de apertura. — EEA. San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 1967.

e.20|2 Nº 2.167 v 3|3|67

I. N. T. A.

INSTITUTO DE PATOLOGIA VEGETAL

Llama a Licitación Pública Nº 1|67 para la provisión de materiales de construcción varios.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1967.

Hora: 10.

Lugar de apertura: Instituto de Patología Vegetal, Villa Udaondo, Castelar, F.C.D.F.S.

Pliegos de Condiciones: En la sede de este Instituto.

$ 4.000.— e.15|2 Nº 61.439 v.28|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 588

Expediente Nº 108.114|67

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1967, a las 10, para la impresión de un libro y una revista.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

[illegible] — Nº 1.140 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 589

Expediente Nº 108.031|66.

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de muebles para oficinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Zoonosis, Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Villa Udaondo, Castelar, Buenos Aires, y en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de m$n. 500, cada pliego.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1967.

e.13|2-Nº 1.147 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67, para el día 6 de marzo de 1967, a las 10 horas, para la adquisición de semillas forrajeras con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires)

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección
e.13 2-Nº 1.148 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 1/67
Expediente Nº 135.222/66

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso, oficina Nº 201, Mendoza.
e.22|2 Nº 2.275 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 4/67
Expediente Nº 135.766/67

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1967, a las 11 horas, para la impresión de sobres recibos (continuos) y planillas para liquidación de haberes.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso, oficina Nº 201, Mendoza.
e.22|2 Nº 2.276 v.24|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 335.263|66

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas industriales (aceite de ricino, sulfato de cobre, papel de filtro, etc.) CM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1967, a las 13.30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50
e.23|2 Nº 3.013 v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.576|66

Llámase a Licittación Pública para la provisión de artículos de bazar (pocillos, vasos, jarras, etc.) CONT. y ADM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1967, a las 13.10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital T.E. 37-9051 Int. 50.
e.23|2 Nº 3.014 v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 370.671|67

Llámase a licitación pública para la prov. de jabón de tocador, cera líquida p|pisos, desodorante, detergente, etc. — LBNC.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1967, a las 13.20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T.E 37-9051 Int. 50.
e.23|2 Nº 3.015 v.27|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Giros en papel químicamente sensibilizados. — Apertura: 22|3|67, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.15|2 Nº 2.043 v.28|2|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.295, para el día 28 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de leña quebracho colorado - campana tipo ferrocarril.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.22|2. — Nº 2.281 v.7|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.338, para el día 20 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de papel para mimeógrafo
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Div. Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.22|2. — Nº 2.282 v.2|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.330, para el día 27 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de materiales eléctricos.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.20|2. — Nº 2.175 v.3|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.322, para el día 16 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de pinturas y materiales afines.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.20|2. — Nº 2.176 v.28|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 19|67

Apertura: 9|marzo|1967, 16. — Impresión de formularios.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.22|2. — Nº 2.280 v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 408

Llámase a Licitación Pública Nº 15|67, con el objeto de: Adquirir bolsas de polietileno, con destino a la Farmacia Central de esta Dirección General.
La apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1967, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.
e.22|2. — Nº 2.278 v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 8759

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67, con el objeto de: Adquirir artículos para Ropería, con destino al Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1967, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.
e.22|2. — Nº 2.279 v.24|2|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 433|67

Llámase a Licitación Pública Nº 24, el día 8 de marzo de 1967 a las doce y treinta horas, para la reparación de dos máquinas de imprimir al sistema offset, marca Rotaprint.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.23|2 Nº 3.016 v.27|2|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|67 "Maderas para laboreo minero".
Apertura: 20 de marzo de 1967 a las 14 horas, simultáneamente en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal — En el Yacimiento Río Turbio y en el Departamento Transporte y Puerto: Calle Avellaneda y El Cano, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en los mismos.
e.22|2 Nº 2.284 v.7|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

93|67. — Cables para registración sísmica. Fecha de apertura para el día 8 de marzo de 1967, a las 11 horas. — 94|67. — Bentonita y baritina. Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1967, a las 10,30 horas. — 95|67. — Equipo mezclador de nafta. Fecha de apertura para el día 30 de marzo de 1967, a las 10 horas. — 96|67. — Repuestos para trépanos. Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1967, a las 12 horas. — 97|67. — Equipo de cementación y fracturación. Fecha de apertura para el día 14 de abril de 1967, a las 10 horas. — 98|67. — Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 20 de marzo de 1967, a las 10,30 horas. — 99|67. — Cañería de acero. (Precio del Pliego: m$n. 5.000). Fecha de apertura para el día 20 de marzo de 1967, a las 10,30 horas. — 101|67. — Armaduras de surgencia y cabezas de pozo. Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 10 horas. — 102|67. — Equipos electrobombas. Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1967, a las 10 horas.
Pliegos y Consultas: Sarmiento 778 (P. B.), Capital Federal.
e.20|2. — Nº 2.178 v.3|3.67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas: Para el día 9 de marzo de 1967, a las 14 horas Nº 1|67. Repuestos Jeep Ika; a las 14.30 horas. — Nº 4|67. Borseguíes de Seguridad; a las 14.45 horas. — Nº 3|67 Cascos de seguridad, delantales y guantes para soldadores, etc. Para el día 13 de marzo de 1967, a las 14 horas. — Nº 5|67. Cables eléctricos y a las 14.30 horas. — Nº 7|67 Material eléctrico. — Informes y consultas en Av. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.16|2-Nº 2.104-v.1º|3|67

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 6.530: Contratación del servicio de extracción de hidrocarburos (Etano, Propano, Butano y Gasolina) del gas natural proveniente del Yacimiento de Campo Durán. — Prorrogada para el 8|5|67, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.22|2 Nº 2.283 v.7|3|67

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.620. — Adq. cajones semi-armados para embalaje. Apertura: 6|3|67, a las 11 horas. — Pliego Nº 6.621: Contratación vehículo liviano para servicios en Suc. Morón. Apertura: 6|3|67, a las 13 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.20|2. — Nº 2.180 v.24|2|67

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.610. — Ampliación Planta de Almacenaje y Envasado en Rufino (Prov. Sta. Fe). Apertura: 21|3|67, a las 10 horas. Valor Documentación: m$n. 2.500. — Pliego Nº 6.618. — Construcción y conservación caminos en Yacimiento Santa Cruz. Apertura: 15|3|67, a las 9 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.20|2. — Nº 2.181 v.3|3|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.612: Construcción cámara para ensayo odorización en Cap. Federal. Apertura: 22|3|67, a las 9 hs. Valor documentación: m$n. 1.500.
Pliego Nº 6.619: Reparación general aviones por límites de horas. Apertura: 7|3|67, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.17|2-Nº 2.133-v.2|3|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.613: Venta de medidores de hojalata para gas, material de rezago. — Apertura: 6|3|67, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.15|2 Nº 2.047 v.28|2|67

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 6.608: Construcción edificios y obras civiles en Pta. Gral. Daniel Cerri (Prov. Bahía Blanca). — Apertura: 27|3|67, a las 9 hs. — Valor documentación: m$n. 15.000.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.14|2 Nº 2.011 v.27|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.608, para la adquisición de cloruro de calcio.
Apertura: 10 de marzo de 1967, a las 14 horas.
Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.
e.23|2 Nº 3.017 v.27|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.609, para la adquisición de repuestos para motores National a gas.
Apertura: 10 de marzo de 1967, a las 15 horas.
Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.
e.23|2 Nº 3.018 v.27|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.412, para la adquisición de inhibidor para nafta.
Apertura: 15 de marzo de 1967, a las 14 horas.
Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.
e.23|2 Nº 3.019 v.27|2|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 605—MC., hasta el día 2 de marzo de 1967, a las 16 horas. Adquisición: Pasta blanca para preparar pintura.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio número 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n. 20.
e.23|2 Nº 3.020 v.27|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.071, para la adquisición de cámaras y cubiertas varias medidas. — $ 165.000.000.
Presentación propuestas: 15 de marzo a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.22|2 Nº 2.285 v.7|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.072, para la adquisición de repuestos para cinta elevadora Elegrader Jebco, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación. — $ 1.500.000.
Presentación propuestas: 3 de marzo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.22|2 Nº 2.286 v.24|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Bauxita — Expediente: 53.248|1966. — 16|3|1967, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.22|2 Nº 2.287 v.7|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la repavimentación de la Avenida Independencia des de Avenida Entre Ríos hasta Avenida La Plata, en la R. 3, Capital Federal — $ 198.546.770. — Depósito de garantía: $ 1.985.468. — Presentación propuestas: 10 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|2 Nº 1.164 v.3|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de obras básicas del camino principal y de los empalmes con calles transversales y pavimentación de estos últimos con calzada de hormigón armado, en el primer tramo (Sección km. 0.586 4,965) del Acceso Sud Este a la Capital Federal en la Provincia de Buenos Aires. — $ 510.733.965. — Depósito de garantía: $ 5.107.340. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|2 Nº 1.023 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuesta del llamado a Licitación Pública Nº 303|66, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Ing. White y la instalación complementaria de aspiración de polvo en el Puerto Mar del Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 27 de febrero de 1967, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 10 de abril de 1967, a las 16 y 30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Pliego $ 30.000,00 m|n. — Presupuesto Oficial $ 1.398.244.000,— m|n. Importe de la garantía $ 13.982.440,— moneda nacional.
e.13|2-Nº 1.166-v.3|3|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 1.004|1967

Acido sulfúrico. 10|3|1967 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.15|2-Nº 2.048-v.28|2|67

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref.: Expediente Nº 0134|67 . DNT

Llámase a Licitación Pública Nº 312|67, para la adquisición de ventiladores de pie y de mesa.

Fecha de apertura: 6 de marzo de 1967, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Gerencia de Finanzas y Contabilidad — Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 1º, Capital Federal.

e.22|2 Nº 2.288 v.24|2|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref.: Expediente Nº 5.079|66 . DNT

Llámase a Licitación Pública Nº 310|67, para la explotación de la Concesión del Local Nº 6 del Barrio Casitas de la Unidad Turística de Embalse, destinado a tienda, artículos de sport, pesca, mercería, zapatería y fantasías, por el período comprendido desde el 1º de abril de 1967 hasta el 31 de octubre de 1968 c|opción a dos años más.

Fecha de apertura: 8|3|67, a las 10 hs.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Administración General de la Unidad Turística Embalse.

c.22|2 Nº 2.289 v.24|2|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref.: Expediente Nº 0876|63 . DNT

Llámase a Licitación Pública número 311|67, para la adquisición de 40.000 fichas Adrema, dos muebles metálicos para fichas Adrema y dos estanterías standard guardapelículas.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1967, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Gerencia de Finanzas y Contabilidad, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 1º, Capital Federal.

c.22|2 Nº 2.290 v.24|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M.67/29

Llámase a licitación pública para la provisión de clavos de gancho para vía.

Apertura: 3|4|67, 14 horas.

Precio del pliego completo: $ 1.000 moneda nacional. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Batolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.23|2 Nº 3.021 v.8|3|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Máquina chanfleadora de durmientes y grupo electrógeno.

Expte. M.67|47 — Apertura: 27|3|67 — 14 horas.

Precio del pliego completo: m$n. 1.100.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16.2 Nº 2.107 v.1º|3|67

FERROCARRIL GENERAL
SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 162/67: Accesorios para soldadura aluminotérmica.

Apertura: 15|3|1967, 11.30 hs. Pliegos $ 500. Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM, de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas. Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.22|2 Nº 2.291 v.28|2|67

FERROCARRIL GENERAL
SAN MARTIN

Licitaciones Públicas Nº 154|67, 155|67, 156|67 y 157|67: Piedra para balasto. Se comunica que por haberse modificado los pliegos, la apertura de las licitaciones citadas se posterga para el 13|3|1967 a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 166|67: Prov. de rodamientos para locomotoras D. E. "Alco". — Apertura 16|3|1967 10 hs. — Pliegos $ 500.— Retiro de pliegos para esta licitación, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113. Capital.

e.21|2-Nº 2.243-v.27|2|67

FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO
Departamento Vía y Obra
A1. C.P. Nº 11|67

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 17.962|66, para efectuar el reconocimiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de tirafondos, flejes para suplementos de eclisas y granza para levante, en el sector de Km. 70|000 a Km. 100|000 de la línea M. de Puente Alsina a Cañuelas. — La apertura de propuestas se efectuará el día 27 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en la Avda: Vélez Sársfield esquina Suárez, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.20|2 Nº 2.188 v.3,3|67

F. C. G. B. MITRE
Depto. Almacenes.

Licitaciones Públicas Nº 374|67, apertura 2|3|67, 11,30 hs.. adquisición 1.800 correas "V" de tela y goma sintética. — Nº 378|67, apertura: 7|3 67 10 hs., adquisición 9000 de alambre, 135.000m de cable para instalaciones eléctricas. — Nº 382|67, apertura: 28|2|67, 9 hs., adquisición 100.000 Kg. de cobre en lingotes. — Nº 383|67, apertura: 28|2|67, 10 hs., adquisición 14.276m. de cables armados. — Nº 385|67, apertura: 9|3|67, 9 hs., adquisición 44.952 Kg. de acero varios. — Nº 386|67, apertura: 28|2 67, 11 hs., adquisición 18 765 ladrillos refractarios y 700 tambores de cemento super refractario. — Nº 387|67, apertura: 28|2|67, 8 hs., adquisición 1.080 tambores de 217 litros de capacidad. — Nº 388|67, apertura: 17|3|67, 10,30 hs., adquisición 1.000 m3 de lapacho en vigas. Nº 389|67, apertura: 9|3|67, 12,30 hs., adquisición 300.000 Kg. de estopa común de algodón. — Nº 390|67, apertura: 21|3|67, 10 hs., adquisición 17.250 elásticos de goma para paragolpes. — Nº 391|67, apertura: 21|3|67, 10,30 hs., adquisición electrodos, guantes, pantallas y pinzas para soldadura eléctricas.

Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2., o en Buenos Aires, Avda. Dr. J. R. Mejía 1358, oficina 40 F, 3er. piso.

Horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.17|2 Nº 2.138 v.2|3|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública V. y O. Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública hasta el día 9|3|67 a las 15 horas para la renovación de la vía cuádruple electrificada de Km. 2|0 a Km. 5|8 entre estación Retiro y Empalme Maldonado.

Presupuesto oficial: $ 97.980.302 m|n.

Informaciones Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, 3er. piso, Of. 314, Capital, de 12 a 18 hs.

Precio de documentación: $ 2.000 m|n.

e.23|2 Nº 3.024 v.8|3|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº G. 3799. — Descripción: Lámparas eléctricas. Apertura: día: 28|3|67, hora: 9. Precio del pliego: $ 1.600.

Licit. Nº G. 3801. Descripción: Por el transporte de vehículos depositados en el ramal Puerto Madryn — Alto de las Plumas. Apertura: Día: 28|3|67. — Hora 10. Precio del pliego: $ 500.—.

Licit. Nº G. 3802. Descripción: Acero para elásticos. Apertura: Día: 28|3|67. — Hora 11.—. Precio del pliego: $ 1.250.—.

Licit. Nº G. 3803. Descripción: Conchilla para balasto de vía. — Apertura: Día: 28|3|67. Hora: 12. — Precio del pliego: 2.000.—.

Licit. Nº G. 3804. Descripción: Cartones para boletos. — Apertura: Día 29|3|67. Hora: 9.—. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 6625. Descripción: Cojinetes de eje motor tracción. — Apertura: Día: 29|3|67. Hora: 10. Precio del pliego: $ 500.—.

Licit. Nº F. 6626. Descripción: Bobinas principales, colectoras y conectores para Locs. D. E. Baldwin. Apertura: Día: 29|3|67. Hora: 11. — Precio del pliego: $ 2.000.—.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

e.15|2. Nº 2.055. v.28|2|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 17|3|67. Lic. Púb. 1190-C. Hora: 14. Madera aserrada Lapacho, de varias medidas y cantidades. En total 5.555 m2.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones. Est. Fed. Lacroze, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. (TE. 55-9218).

e.13|2 Nº 1.188 v.24|2|67

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolome Mitre 3342, Capital

Licitación Pública Nº 3.585|67, apertura: 28|3|67, a las 11,30 horas. Baterías tipo alcalino para coches subterráneos.

Licitación Pública Nº 2.607|67, apertura: 28|3|67, a las 11,35 horas. Metal antifricción.

Pliegos: Bartolome Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas.

e.17|2 Nº 2.140 v.2|3|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9/67, con apertura en Suministros—Compras de la Administración General de Puertos, el día 13 de marzo de 1967, a las 17 horas, para la adquisición de repuestos para Jeeps IKA J. A. 3 UB y camionetas Rambler Cross Country.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, en el horario de 12 a 19 horas.

e.22|2 Nº 2.292 v.24|2|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8/67, con apertura en Suministros—Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, para el día 15 de marzo de 1967, a las 17 horas, para la provisión de diversos repuestos para guinches eléctricos.

Retiro de pliegos —al precio de m$n. 300— en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.22|2 Nº 2.293 v.24|2|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 103|66, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, hasta el día 27 de marzo de 1967 a las 17 horas, para la provisión y montaje de cuatro grúas de pórtico de 12-20 toneladas de capacidad, destinadas al Puerto de San Nicolás (provincia de Buenos Aires).

Retiro de pliegos, al precio de m$n. 2.000 en la dirección nombrada, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.16|2 Nº 2.106 v.1º|3|67

ADMINISTACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10/67, con apertura en Suministros—Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 6 de marzo de 1967, a las 17 horas, para la adquisición de 11.500 lámparas de distintas potencias.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 hs.

e.23|2 Nº 3.022 v.27|2|67

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la compra de: Cables de Acero. Vencimiento 7 de marzo 1967, a las 11 horas. Informes en Departamento Compras, Corrientes 389, piso 6º, Capital de 9,30 a 16,30 horas.

e.17|2 Nº 2.139 v.28|2|67

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2|67

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de marzo de 1967, a las 14 horas para la contratación del servicio de limpieza y preparación de tanques destinados al transporte de aceite a granel, agua y combustible para buques de E.L.M.A.

Pliegos y condiciones e informes en Departamento Compras — Sección Reparaciones, Corrientes Nº 389, 6º piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 3.000 m|n. c|l.

e.20|2 Nº 2.187 v.3|3|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 48/67: Adquisición de formularios varios.

Fecha de apertura: 9|3|67, a las 10 hs.

Lugar de apertura y venta de pliegos: En la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), de 8 a 16 hs.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.23|2 Nº 3.023 v.1º|3|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 47|67: Provisión de "Carnes y derivados". — Apertura: 15|3|1967 a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta del pliego: Puerto Nuevo - Dársena "F" - Div. Contrataciones (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000,00.

e.21|2-Nº 2.244-v.6|3|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 46|67

Lavado, planchado y compostura de ropa, por el término de 3 meses, según detalles y cantidades del pliego.

Fecha de apertura: 9|3|67 a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos. En División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F". (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.16|2 Nº 2.110 v.1º|3|67

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 hasta el día 13 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la provisión de moto blanco, cobre virgen, estaño virgen, zinc y aluminio en lingotes para fundición.

Valor del pliego: m$n. 1.500.—.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 15 de febrero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 3º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.15|2. Nº 2.070. v.28|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(DIVISION CONTRATACIONES)
Avda. del Libertador 2264 - T.E. 83.6191
Licitación Pública Nº 1.008|67

Aluminio Nº 199.

Apertura: Día 6 de marzo de 1967, a las 13 horas.

Para retirar pliego y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.23|2 Nº 3.025 v.27|2|67

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(DIVISION CONTRATACIONES)
Avda. del Libertador 2264 - T. E. 83-6192

Licitación pública Nº 1.003|67. — Barras de grafito tipo Graph-I-Tite, grado "G" o similar.

Apertura: 2|marzo|1967, a las 12 horas.

Licitación pública Nº 1.004|67. — Moto reductor de velocidad y moto reductor trifásico de 1|4 Hp.

Apertura: 3|marzo|1967, a las 13 horas.

Licitación pública Nº 1.005|67. — Oscilógrafo registrador Honeywell Visicorder o similar, rollos de papel de registro, etc.

Apertura: 6|marzo|1967, a las 12 horas.

Licitación pública Nº 1.006|67. — Receptor de telemetría multibanda, tipo Nems Clarke 1037 F o similar.

Apertura: 2|marzo|1967, a las 13 horas.

Licitación p-blica Nº 1.007|67. — Registrador magnético tipo Ampex FR-1.300 o similar, y rollos de cinta magnética de 1|2".

Apertura: 3|marzo|1967, a las 12 horas.

Para retirar pliego y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.22|2 Nº 2.294 v.24|2|67

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 3|67, para el día 8 del mes de marzo próximo, a las 10 horas, para la provisión de papel de distintas clases, cartulinas, cartón, etc.

Para informes y pliegos de condiciones, División Adquisiciones, Cerrito 572, piso 7º, oficina 709, de horas 8 a 12.

e.22|2 Nº 2.295 v.24|2|67

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.004|67

Venta de: rezagos de fabricación (despunte de granadas) acero al manganeso, etc. Kg. 20.000; anillos de hierro fundido, Kg. 10.000.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la Licitación: 13 de marzo de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T.E. 56, interno 20.

Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D.G.F.M., Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata, (Pcia de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.23|2 Nº 3.026 v10|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - (Córdoba)
Licitación Pública de Compras: 4|67

Fecha de apertura: 1º de marzo de 1967, a las 11 horas.

Por la provisión de: 6.000 (seis mil) cajones de madera semiarmados, según plano S. T. 3.168a G. y en alternativa s|plano S. T. 3.168 G.

Consulta y retiro de pliegos y planos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" — Villa María, (Cba.) o en Sede Central, Avda. Cabildo 65 de la Capital Federal.

e.23|2 Nº 3.027 v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública de Compras

Nº 11|67 — Apertura: 17|3|67 — Hora: 10 — Por producción y transporte a batería de 54.000 metros cúbicos de leña de eucaliptus.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) — Sección Compras.

Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral M. N. Sabio, Palpalá (Jujuy) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|2 Nº 3.028 v.8|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas

10|III|67. Nº 31/67, a las 10.30, por electrodos de grafito.

28|III|67. Nº 35/67, a las 10.30, por explotación del complejo minero-industrial "La Mejicana"—"Santa Florentina", ubicados en el Departamento de Chilecito (Provincia de La Rioja).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.13|2 Nº 1.170 v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67, a realizarse el día 20 de marzo de 1967, a las 12 horas, por la adquisición de electrodos.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 10.

e.17|2 Nº 2.141 v.2|3|67

Comando de Operaciones Navales

Armada Argentina
PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, Expte. D-1.763-c|v.67, para el día 13 de marzo de 1967, a las 11 horas, para contratar la adquisición de impresos, con destino a las oficinas del Departamento de Practicaje.

Apertura en el Departamento de Practicaje, Lavalle 341, 2º piso, Capital Federal, donde se podrán requerir informes y retirar pliegos y bases de condiciones en la Sección Contaduría (Compras), diariamente de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.23|2 Nº 3.029 v.27|2|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1555—2/67
(tercer llamado)

Servicio de aprovisionamiento de comidas a bordo de los aviones en los Aeropuertos de Base Ezeiza y Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires.

Los pliegos de la documentación podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de marzo de 1967, a las 11 hs.

e.20|2 Nº 2.193 v.3|3|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
Independencia 353, Cap. Federal
Expediente Nº 3.406.66

Llámese a licitación pública Nº 50|67, para el día 2 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Se solicita la adquisición de artículos de Material Pedagógico, con destino a la Inspección General de Enseñanza, Independencia 353, Cap. Federal, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal; debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — El Director de Administración.

e.23|2 Nº 3.030 v.1º|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "ANGEL T. DE ALVEAR"
Luján, Buenos Aires
Expediente Nº 20.009|67

Llámase a licitación pública Nº 51|67, para el día 2 del mes de marzo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Se solicita la limpieza de una Cámara Séptica, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Buenos Aires, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — El Director de Administración.

e.23|2 Nº 3.031 v.1º|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "CAPITAN SARMIENTO"
Olivera, Pcia. Buenos Aires
Expediente Nº 20.011|67

Llámase a licitación pública Nº 52|67, para el día 2 del mes de marzo de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades a que a continuación se detallan: Se solicita la adquisición de un equipo refrigerador para cámara frigorífica, con destino al Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. Buenos Aires, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — El Director de Administración.

e.23|2 Nº 3.032 v.1º|3|67

HOSPITAL "JOAQUIN CASTELLANOS"
General Güemes — Prov. de Salta
Expediente Nº 55.897/66

Llámase a Licitación Pública Nº 25/67, para el día 15 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión de la dotación básica de un (1) servicio central radiológico para el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos", en Gral. Güemes (Provincia de Salta) y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.

e.21|2 Nº 2.248 v.6|3|67

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 1.986|67

Llámase a licitación pública Nº 9|67, D.A.P.C., para el día 13 de marzo de 1967, a las 15 horas, para contratar la adquisición de drogas solicitadas por el Laboratorio Farmacéutico de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal, a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967.

e.20|2 Nº 2.199 v.3|3|67

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 712.625

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1967, a las 14 horas, para la provisión de formularios. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Ejecución, Presupuesto y Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará la apertura de los sobres respectivos.

e.23|2 Nº 3.033 v.1º|3|67

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a licitación pública Nº 6|67, para el día 3 de marzo del corriente año, a las 15 horas, para la adquisición de materiales para máquinas impresoras Offset y Fotocopia, de acuerdo al pliego de condiciones particulares. Para más detalles e informes, dirigirse a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, División Compras, 7º piso, lunes a viernes, de 13 a 19 horas, T. E. 37-2862.

e.22|2 Nº 2.296 v.24|2|67

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERIODISTAS Y GRAFICOS

Llámase a licitación pública Nº 5, para el día 2 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un equipo de intercomunicadores en el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 1441|47, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día indicado en el despacho del Subcontador General.

Para retirar pliegos y requerir informes, dirigirse a la División Administrativa, 3º piso, cualquier día hábil, de 13 a 17 horas. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — El Contador General.

e.22|2 Nº 2.002 v.24|2|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Expediente Nº 2.136|67

Llámase a licitación pública Nº 29|67, para el día 2 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. papel y líquidos para uso en máquinas "Polymicro", con destino a la Dirección General de Despacho y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.22|2 Nº 2.297 v.24|2|67

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 2007|67

Llámase a Licitación Pública Nº 10|67 D.A.P.C., para el día 2 de marzo de 1967, a las 17 horas, para contratar la encuadernación de cuatro mil quinientos ejemplares (4.500) del tomo de la 5ta. edición de la Farmacopea Nacional Argentina, solicitado por Talleres Gráficos de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. — La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

e. 23|2. Nº 3.034. v.27|2|67

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para el día 10 de marzo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de la Dirección de Lucha Antituberculosa, calle Combate de los Pozos 2133, piso 1º, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: "Reparación general de una Estanciera Willys modelo 1957".

e.23|2. Nº 3.035. v.27|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA
HOSPITAL DE ZONA EN GENERAL ACHA
Expediente Nº 19|67

Llámase a Licitación Pública Nº 23|67, para el día 22 de marzo de 1967, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Hospital de Zona en General Acha, y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: telas para confeccionar ropa.

e.23|2. Nº 3.036. v.27|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA
HOSPITAL VECINAL EN VICTORICA
Expediente Nº 20|67

Llámase a Licitación Pública Nº 24|67 para el día 27 de marzo de 1967, a las ocho horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Victorica, La Pampa, y durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: leña de caldén seca y alcohol de quemar.

e.23|2. Nº 3.037. v.27|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA
Expediente Nº 14/67

Llámase a Licitación Pública Nº 22/67, para el día 20 de marzo de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sita en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a forrajes y alimentación para animales. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.22|2 Nº 3.000 v.24|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA
Expediente Nº 13/67

Llámase a Licitación Pública Nº 21/67, para el día 20 de marzo de 1967, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sita en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a leña de caldén campana o similiar. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.22|2 Nº 3.001 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 8.342|66

Llámase a licitación pública 5, Nº 5|67, para el día 6 de marzo de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lubar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Utiles y libros de oficina, artículos para imprenta y mimeógrafo. — Open Door, 22 de febrero de 1967. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.22|2 Nº 2.298 v.24|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 20 de marzo de 1967, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los hospitales rurales en Puerto Rica y Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos y leña. — El Interventor.

e.22|2 Nº 2.299 v.24|2|67